

## DOCKETED

<b>Docket Number:</b>	15-AFC-02
<b>Project Title:</b>	Mission Rock Energy Center
<b>TN #:</b>	221874
<b>Document Title:</b>	NOTIFICACIÃ“N DE DISPONIBILIDAD EVALUACIÃ“N PRELIMINAR DEL PERSONAL PARA EL MISSION ROCK ENERGY CENTER PROPUESTO
<b>Description:</b>	Mission Rock Noticia Publica en Espanol
<b>Filer:</b>	Raquel Rodriguez
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Commission Staff
<b>Submission Date:</b>	11/30/2017 2:28:20 PM
<b>Docketed Date:</b>	11/30/2017

**COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA**1516 NINTH STREET  
SACRAMENTO, CA 95814-5512

30 de noviembre de 2017

**NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD  
EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PERSONAL PARA EL  
MISSION ROCK ENERGY CENTER PROPUESTO (15-AFC-02)**

Para: EL PÚBLICO

Este aviso tiene la finalidad de informar la disponibilidad de la Evaluación Preliminar del Personal (Preliminary Staff Assessment, PSA) para la Solicitud de Certificación (15-AFC-02) del Mission Rock Energy Center (Mission Rock) que se publicó el 27 de noviembre de 2017. La PSA contiene la evaluación preliminar del proyecto propuesto sobre los aspectos de ingeniería, impacto ambiental, salud y seguridad pública que realizó el personal de la Comisión de Energía de California. La PSA está disponible para revisión en el sitio web de la Comisión de Energía en: <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=15-AFC-02>

Este documento de la PSA no es una decisión tomada para estos procedimientos, tampoco contiene conclusiones de la Comisión de Energía relacionadas con los impactos ambientales ni el cumplimiento del proyecto de las leyes, ordenanzas, reglamentaciones o normas (laws, ordinances, regulations, and standards, LORS) locales, estatales y federales. La PSA se utilizará como un antecedente de la Evaluación Final del Personal (Final Staff Assessment, FSA).

Luego de la publicación de la PSA, y durante un período de comentarios del público de 45 días, el personal informará de un taller de carácter público. Se programó tentativamente un taller de la PSA para el martes 10 de enero de 2018 y el miércoles 11 de enero de 2018 (si es necesario) en Santa Paula, California. Después de la conclusión del taller y del período de comentarios del público de 45 a 60 días, el personal preparará su Evaluación Final del Personal (FSA).

La Evaluación Final del Personal evaluará los comentarios recibidos sobre la PSA y servirá como declaración formal del personal en las audiencias probatorias que llevará a cabo el Comité de la Comisión de Energía con el fin de tratar este caso. El Comité llevará a cabo audiencias probatorias y considerará las recomendaciones que presenten el personal, el solicitante, los intervinientes, las agencias gubernamentales, las comunidades indoamericanas y el público antes de proponer su decisión. La Comisión de Energía tomará la decisión final, incluidas las conclusiones, después de que el Comité publique su decisión propuesta.

La Comisión de Energía alienta la participación del público en la revisión de la Solicitud de Certificación de Mission Rock. El período de comentarios del público para esta PSA finaliza el 11 de enero de 2018. Si usted desea brindar comentarios sobre el documento, hágalo en la página web de la Comisión de Energía <http://www.energy.ca.gov/sitingcases/missionrock/> y haga clic en el enlace "Submit e-Comment" (Enviar un comentario electrónico). Escriba su nombre completo, el nombre de la organización correspondiente, una dirección de correo electrónico, una referencia al N.º de registro 15-AFC-02 en el asunto y preferentemente ponga su comentario en un documento adjunto (formato .doc, .docx o .pdf). Después de ingresar los caracteres para determinar que la respuesta fue generada por un ser humano y no por una computadora, haga clic en el botón "Agree & Submit Your Comment" (Aceptar y enviar su comentario) para enviar el comentario a la Unidad de Registro de la Comisión de Energía. Si

desea enviar por correo comentarios escritos sobre el proyecto, hágalo a la Unidad de Registros de la Comisión de Energía. Incluya el número de registro (15-AFC-01) en el asunto o el primer párrafo de sus comentarios y envíelos por correo o entréguelos en mano a:

Comisión de Energía de California  
Dockets Unit, MS-4  
1516 Ninth Street  
Sacramento, CA 95814-5512

Todos los comentarios y materiales escritos presentados ante la Unidad de Registros formarán parte del registro público del procedimiento. Asimismo, los comentarios se publicarán en la página web de Mission Rock del sitio web de la Comisión de Energía.

### **RESUMEN DEL PROYECTO DE PROPUESTO**

Mission Rock Energy Center, LLC (solicitante o titular del proyecto), una subsidiaria que pertenece completamente a Calpine Corporation, propone construir, poseer y operar Mission Rock Energy Center ("Mission Rock"). Mission Rock sería una planta de energía con baterías ubicada en el condado de Ventura, California, al oeste de Santa Paula y cerca de la ruta estatal (State Route, SR) 126. Mission Rock incluiría generadores eléctricos de turbina de combustión (combustion turbine generator, CTG) de ciclo simple, alimentados con gas natural, que generarían hasta 275 megavatios (MW), colocados con baterías para el almacenamiento de electricidad que pueden proporcionar 25 MW/100MWh adicionales (25 MW por un período de cuatro horas). Mission Rock también presentaría tecnología de embrague para brindar soporte del voltaje a la red eléctrica. El emplazamiento del proyecto, de 9.79 acres, está pavimentado con asfalto y cemento, y, actualmente, se utiliza para almacenar botes y vehículos recreativos. Un área de 2.89 acres que se encuentra inmediatamente al norte del emplazamiento de Mission Rock se utilizaría como zona temporal de acopio y estacionamiento para los obreros.

### **PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL SITIO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**

La Comisión de Energía es responsable de la revisión y aprobación o denegación final de todas las solicitudes para construir y operar plantas termoeléctricas de 50 MW y mayores en California. El proceso de certificación de las instalaciones por parte de la Comisión de Energía analiza cuidadosamente la salud y seguridad públicas, los impactos ambientales, los aspectos de ingeniería y la conformidad con todas las leyes, ordenanzas, regulaciones y normas aplicables de las plantas de energía y todas las instalaciones relacionadas propuestas, tales como líneas de transmisión eléctrica, y tuberías de gas natural y de agua. La Comisión de Energía tiene un programa regulatorio certificado y es la agencia principal en el marco de la Ley de Calidad Ambiental de California (California Environmental Quality Act, CEQA).

### **RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES PRELIMINARES DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA**

Excepto por las diversas áreas en que las conclusiones del personal son indeterminadas, la PSA concluye que con la implementación de las medidas de mitigación recomendadas por el personal y descritas en las condiciones de certificación, el proyecto no causaría un impacto adverso significativo en el medioambiente, la salud y la seguridad públicas, ni en las comunidades protegidas por la justicia ambiental, y cumpliría con todas las leyes, ordenanzas, regulaciones y normas (LORS) aplicables.

## DISPONIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PERSONAL

También hay copias disponibles de la PSA en la Biblioteca de la Comisión de Energía en Sacramento, en la Biblioteca del Estado de California en Sacramento y en las bibliotecas públicas de Eureka, Fresno, San Francisco, Los Ángeles y San Diego. Además, se enviaron copias de la PSA por correo a las siguientes bibliotecas públicas:

<b>Saticoy Library</b> <b>1292 Los Angeles Avenue</b> <b>Ventura, CA 93004</b>	<b>Blanchard Community Library</b> <b>119 N. 8<sup>th</sup> Street</b> <b>Santa Paula, CA 93060</b>
--	---

Además, se enviaron copias de la PSA a aquellas agencias públicas que normalmente tendrían jurisdicción, excepto la autoridad exclusiva de la Comisión de Energía para certificar los emplazamientos y las instalaciones relacionadas.

## RECURSOS PÚBLICOS, INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FUENTES ADICIONALES DE INFORMACIÓN

Si desea obtener información sobre cómo participar en la revisión de la Comisión de Energía con respecto al proyecto propuesto, comuníquese con Alana Mathews, Asesora Pública de la Comisión de Energía, al (916) 654-4489, o desde California, al número gratuito (800) 822-6228 o por correo electrónico a [publicadviser@energy.ca.gov](mailto:publicadviser@energy.ca.gov).

Para obtener información adicional, comuníquese con Mike Monasmith, Gerente de Proyecto de la Comisión de Energía, al número de teléfono (916) 654-4026 o a la dirección de correo electrónico [mike.monasmith@energy.ca.gov](mailto:mike.monasmith@energy.ca.gov).

Se ruega dirigir todas las consultas de los medios de comunicación a Albert Lundeen, Director Ejecutivo Suplente, al (916) 654-4027, o a la dirección de correo electrónico [mediaoffice@energy.ca.gov](mailto:mediaoffice@energy.ca.gov).

Atentamente,

Fecha: 30/11/2017

Firma en archivo  
Chris Davis, Gerente  
Oficina del Emplazamiento

# DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Mike Monasmith

## PRESENTACIÓN

---

El 30 de diciembre de 2015, Mission Rock Energy Center, LLC (solicitante o titular del proyecto), una subsidiaria que pertenece completamente a Calpine Corporation, presentó una Solicitud de Certificación (Application for Certification, AFC) para desarrollar y operar Mission Rock Energy Center (“Mission Rock” o el “proyecto”), una planta de energía con baterías. La planta de energía sería un proyecto de energía eléctrica de 275 megavatios (MW) nominales colocada con baterías para el almacenamiento de electricidad, que pueden proporcionar 25 MW/100MWh adicionales (25 MW por un período de cuatro horas). La parcela del emplazamiento del proyecto, de 9.79 acres, actualmente está pavimentada con asfalto y cemento, y se utiliza para almacenar botes y vehículos recreativos. El emplazamiento del proyecto está ubicado en 1050 Mission Rock Road en el condado de Ventura, California. Esta planta de energía estaría compuesta por cinco generadores de turbina de combustión (combustion turbine generators, CTG) alimentados con gas natural, cada uno con una torre de tiro forzado de 60 pies. Mission Rock también presentaría tecnología de embrague que desconectaría las turbinas de combustión de los generadores para que estos puedan operar como condensadores sincrónicos a fin de brindar soporte para el voltaje “sin emisiones”. La infraestructura de transmisión y las características de líneas propuestas incluyen una tubería de gas natural nueva, que mida 2.58 millas (Ruta A) o 2.14 millas (Ruta B), y una tubería de agua reciclada de 1.7 millas. La línea de transmisión, también denominada “línea de interconexión con el generador”, tendría una longitud de 6.6 millas y conectaría Mission Rock con la subestación Santa Clara de Southern California Edison (SCE).

Esta Evaluación Preliminar del Personal (Preliminary Staff Assessment, PSA) contiene la evaluación objetiva, independiente e inicial del personal respecto del proyecto Mission Rock propuesto. La PSA examina los aspectos ambientales, de ingeniería, salud y seguridad públicas, y de justicia ambiental del proyecto propuesto, según la información proporcionada por el solicitante, las agencias gubernamentales, las partes interesadas, las investigaciones independientes y otras fuentes disponibles en el momento en que se preparó la PSA. La PSA contiene análisis similares a los que normalmente contiene el Informe Preliminar sobre Impacto Ambiental (Draft Environmental Impact Report) que exige la Ley de Calidad Ambiental de California (California Environmental Quality Act, CEQA).

La aprobación (certificación de una licencia) de una planta de energía térmica con una capacidad de generación de 50 MW o más está sujeta a la autoridad exclusiva de la Comisión de Energía (Código de Recursos Públicos [Public Resources Code], Artículo 25500 y siguientes). Como tal, la Comisión de Energía es la agencia principal en el marco de la ley CEQA. El programa regulatorio certificado de la Comisión de Energía proporciona el análisis ambiental que cumple con los requisitos de la CEQA. Este documento también determina si el proyecto cumple con todas las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y normas (laws, ordinances, regulations and standards, LORS) locales, estatales y federales aplicables.

Se determina si se ha cumplido con las LORS mediante la coordinación activa del personal con otras agencias reguladoras y la incorporación de sus conclusiones, como el Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Condado de Ventura (Ventura County Air Pollution Control District, VCAPCD) y su Determinación Preliminar de Cumplimiento (Preliminary Determination of Compliance, PDOC). El resultado de la investigación, de la colaboración y del proceso integral de descubrimiento y análisis del personal son recomendaciones ante la Comisión de Energía en pleno de requisitos para mitigar los efectos ambientales adversos significativos que surjan del proyecto propuesto.

Respecto de las áreas técnicas de Calidad del Aire, Aprovechamiento de Tierras y Recursos Hídricos y del Suelo, en este momento, el personal no puede concluir que el proyecto cumpliría con todas las LORS aplicables. Respecto de las áreas técnicas de Justicia Ambiental e Ingeniería de los Sistemas de Transmisión, en este momento, el personal no puede concluir que los impactos del proyecto se mitigarían. Respecto del área técnica de Calidad del Aire, en este momento, el personal concluye que los impactos del proyecto no se mitigarían. El personal de las áreas técnicas restantes concluye que, con la implementación de las medidas de mitigación recomendadas por el personal y descritas en las Condiciones de Certificación, el proyecto no causaría un impacto adverso significativo en el medioambiente, la salud y la seguridad públicas, ni en las comunidades protegidas por la justicia ambiental, y cumpliría con todas las LORS aplicables.

Para facilitar la tarea del lector, esta PSA describe el entorno ambiental de todo el proyecto. Los detalles específicos del proyecto se explican en la **Descripción del proyecto** y en las 21 secciones técnicas de esta PSA. Las instalaciones de construcción temporales incluirían un área de acopio y estacionamiento para los obreros de 2.89 acres inmediatamente hacia el norte del emplazamiento de Mission Rock.

## **PROCESO DE EMPLAZAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**

Este documento de la PSA no refleja la decisión tomada respecto de estos procedimientos ni contiene conclusiones de la Comisión de Energía relacionadas con los impactos ambientales o con el cumplimiento de las LORS locales, estatales y federales por parte del proyecto. Al contrario, la PSA servirá como evaluación preliminar del personal del proyecto propuesto a partir de la cual se iniciará un período de comentarios del público de, por lo menos, 30 días y que tendrá como resultado la publicación eventual de la Evaluación Final del Personal (Final Staff Assessment, FSA).

La FSA servirá como declaración del personal durante las audiencias probatorias que llevará a cabo un Comité designado formado por dos comisionados de la Comisión de Energía (la Comisionada Karen Douglas, Miembro Presidente, y la Comisionada Janea Scott, Miembro Asociada). Durante las audiencias probatorias, el Comité analizará la FSA y las opiniones brindadas por las partes (el personal, el solicitante, los intervinientes), las agencias gubernamentales y el público. Luego, deliberará y revisará el registro antes de redactar la Decisión Propuesta del Miembro Presidente (Presiding Member's Proposed Decision, PMPD) y presentarla para un período de comentarios del público de 30 días, que incluye una reunión pública organizada por el Comité para considerar los comentarios recibidos de las partes, las agencias gubernamentales y los miembros del público respecto de la PMPD. Después del período de comentarios del público, el



eólica, a fin de que el funcionamiento de la red alcance un equilibrio continuo de oferta y demanda de electricidad. Además, se necesita contar con capacidad durante los picos de demanda para responder a aumentos en la demanda local de electricidad que suelen producirse durante las tardes de verano. Mission Rock proporcionaría a la red energía en tiempo real y soporte para el voltaje. Mission Rock tendría la capacidad de arrancar y alcanzar una capacidad operativa plena dentro de los 10 minutos, y tendría capacidad de arranque de emergencia con las baterías del emplazamiento (encendiendo las turbinas de combustión que están en estado de inactividad y frías) sin necesidad de un generador de emergencia alimentado con diésel. Probablemente, esto reduciría de manera progresiva los impactos que el proyecto tendría en la calidad del aire local. La sección **Calidad del aire/Gases de efecto invernadero** de esta evaluación del personal incluye un análisis completo de los impactos en la calidad del aire. Esto incluye nuevas fuentes de emisiones de aire y análisis de todos los impactos en la calidad del aire previstos que se asociarían con el proyecto Mission Rock.

El mismo sistema de almacenamiento de energía que brinda capacidad de arranque de emergencia a Mission Rock también brindaría a la red otros 25 MW/100 MW-hora (MWh) o 25 MW para hasta cuatro horas de capacidad para recursos preferida y flexible. El sistema de almacenamiento de energía se utilizaría para almacenar energía cuando la red produzca en exceso, lo que puede ocurrir con la generación de energía renovable variable. La energía almacenada se devolvería a la red más tarde, cuando sea necesario, principalmente, después de que disminuya la generación solar desde las últimas horas de la tarde hasta las primeras horas de la noche. Mission Rock brindaría un recurso para equilibrar la variabilidad de los recursos renovables, a fin de satisfacer las necesidades de capacidad y energéticas en caso de picos durante períodos de grandes cargas, y para prestar apoyo a la red eléctrica durante paradas de las líneas de transmisión y de otras plantas generadoras.

A continuación, se enumeran los objetivos de Mission Rock:

- Combinar la generación de energía eficiente, disponible a pedido y flexible desde el punto de vista operativo con tecnología de almacenamiento de energía de última generación para satisfacer la necesidad de nueva capacidad local en la subárea de Moorpark dentro del área de confiabilidad local de Big Creek/Ventura del territorio en que presta servicios SCE;
- Construir y operar de forma segura una planta generadora de energía de ciclo simple, alimentada con gas natural, de 275 MW, que cumpla con la creciente necesidad de SCE de capacidad local debido al retiro pendiente de plantas de enfriamiento de paso único (once-through cooling, OTC) en la subárea de Moorpark dentro del área de confiabilidad local de Big Creek/Ventura;
- Emplazar Mission Rock lo más cerca posible de una subestación de SCE con capacidad de transmisión disponible para prestar servicios en la subárea de Moorpark; y
- Emplazar Mission Rock en un lugar abandonado dentro de un área industrial existente para minimizar los impactos ambientales.

## ALTERNATIVAS AL PROYECTO

---

La CEQA requiere la consideración y el análisis de “una variedad de alternativas razonables para el proyecto o su ubicación, que cubrirían en forma realista la mayoría de los objetivos básicos del proyecto pero evitarían o disminuirían considerablemente cualquiera de los efectos importantes del proyecto, y evaluar los méritos comparativos de las alternativas” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15126.6 (a)).

Las alternativas al proyecto elaboradas para Mission Rock se analizan de forma exhaustiva en la sección **Alternativas** de este documento. Parte de los impactos ambientales de construir y operar Mission Rock se reducirían o evitarían con las alternativas al proyecto **analizadas** en esta evaluación del personal. En Mission Rock, los impactos ambientales se reducen a menos que significativos con la implementación de condiciones de certificación recomendadas y/o mediante el cumplimiento de las LORS aplicables. A continuación, se incluyen resúmenes de los impactos ambientales comparativos de las alternativas:

- **La opción de que no haya una alternativa al proyecto** evitaría varios de los impactos ambientales significativos de Mission Rock. Continuar con las condiciones existentes en el emplazamiento aumentaría la posibilidad de que se produjeran impactos relacionados con la inundación, la escorrentía de agua de tormenta y la calidad del agua en el emplazamiento. No se producirían los beneficios fiscales estimados de Mission Rock.
- **La alternativa fuera del emplazamiento en Petrochem Refinery** evitaría los impactos significativos de Mission Rock en los recursos visuales e históricos (culturales) del entorno edificado asociados con el Distrito Histórico Rural del Valle de Santa Clara (Santa Clara Valley Rural Historic District, SCVRHD), que se verían sumamente afectados por la alineación propuesta para la línea de transmisión. Esta alternativa reduciría los posibles impactos significativos que las plumas térmicas de alta velocidad podrían ocasionar en relación con la seguridad de aeronaves y pilotos. Además, evitaría impactos en el hábitat ribereño; no obstante, aumentaría la posibilidad de que especies que figuran en el listado de aves protegidas choquen contra estructuras de la línea de transmisión.
- **La alternativa fuera del emplazamiento en Del Norte/Fifth Street** evitaría los impactos significativos de Mission Rock en los recursos visuales e históricos del entorno edificado asociados con el SCVRHD. No obstante, esta alternativa ocasionaría impactos significativos en los recursos etnográficos y arqueológicos superficiales, que no se producirían con Mission Rock. Esta alternativa evitaría los impactos del ruido de construcción en el vireo de Bell californiano (*Vireo bellii pusillus*), una especie de ave en peligro de extinción que figura en el listado estatal y federal de aves protegidas; no obstante, aumentaría la posibilidad de que especies incluidas en el listado choquen contra estructuras de la línea de transmisión. Dado que esta alternativa está ubicada cerca de las trayectorias de aterrizaje y despegue del aeropuerto de Camarillo, ocasionaría impactos inevitables y significativos en la seguridad de aeronaves y pilotos debido a las plumas térmicas de alta velocidad.

- **La alternativa fuera del emplazamiento en el área de Ormond Beach** evitaría los impactos significativos de Mission Rock en los recursos visuales e históricos del entorno edificado asociados con el SCVRHD. Con esta alternativa se evitarían los impactos del ruido de construcción en el vireo de Bell californiano, así como los impactos en el hábitat ribereño. Además, se reducirían los posibles impactos que podrían sufrir las especies que figuran en el listado de aves protegidas por chocar contra estructuras de la línea de transmisión. El depósito de nitrógeno podría tener un impacto en el hábitat sensible en las inmediaciones de este emplazamiento alternativo. Esta alternativa podría ocasionar impactos inevitables y significativos en la seguridad de aeronaves y pilotos debido a las plumas térmicas de alta velocidad. Una medida de mitigación que recomiende modificar las operaciones navales habituales en la base naval del condado de Ventura Point Mugu a fin de evitar el emplazamiento podría reducir el impacto para que sea menos que significativo. No obstante, se desconoce la factibilidad de tal medida de mitigación.
- **La alternativa de almacenamiento de energía en baterías de 200 megavatios (MW)** se desarrollaría en lugar del proyecto propuesto en el emplazamiento de Mission Rock. Esta alternativa no generaría plumas térmicas de alta velocidad y se evitarían posibles impactos significativos en la seguridad de aeronaves y pilotos. El personal de calidad del aire concluye que, con esta alternativa, se reducirían las emisiones de gases de efecto invernadero de las operaciones del proyecto. Además, se reducirían los impactos relacionados con el ruido y la vibración, las descargas de aguas residuales y la calidad del agua de las operaciones del proyecto. Se presume que la conexión a la red y la ruta de la línea de transmisión son las mismas que aquellas propuestas para Mission Rock, y los impactos significativos en los recursos visuales y culturales del SCVRHD también se producirían con esta alternativa.

La opción de que no haya una alternativa al proyecto no satisfaría los objetivos básicos del proyecto Mission Rock. Con las tres alternativas fuera del emplazamiento podrían alcanzarse los objetivos del proyecto, incluso el objetivo subyacente del proyecto de cumplir el requisito de capacidad local (local capacity requirement, LCR) en la subárea de Moorpark dentro del área de confiabilidad local de Big Creek/Ventura, a más tardar, en 2021. Sin embargo, la factibilidad de las alternativas fuera del emplazamiento es cuestionable, dado que el solicitante Mission Rock no tiene control sobre los emplazamientos.

La alternativa de almacenamiento de energía en baterías de 4 horas de 200 MW se basa en la descripción del proyecto del sistema de almacenamiento de energía en baterías (battery energy storage system, BESS) que se planea en la estación Alamitos Generating Station en Long Beach, pero se configura según las limitaciones de tamaño del emplazamiento de Mission Rock. Esta alternativa se incluye porque el personal prevé que las partes de este procedimiento y el público tendrán la expectativa de que se incluya una alternativa por la cual se evite el uso en la planta de combustibles fósiles para generar energía.

En agosto de 2017, el Operador Independiente del Sistema de California (California Independent System Operator, CAISO) elaboró y presentó ante la Comisión de Energía

un estudio especial que describe un subconjunto de escenarios de recursos alternativos—incluso el uso de baterías—, que podrían cumplir con el LCR sin necesidad de construir y poner en funcionamiento una nueva planta de generación incremental alimentada con gas natural. El personal reconoce que la configuración de baterías en la alternativa del personal no parece coincidir con los escenarios de recursos alternativos que el CAISO evaluó para cumplir con el LCR de la subárea de Moorpark. Sin embargo, el personal analiza su configuración de almacenamiento de energía en baterías de 200 MW como una forma de brindar una comparación relativa entre los efectos ambientales de una alternativa basada en baterías y el proyecto propuesto.

La alternativa de almacenamiento de energía en baterías del personal podría ayudar a cumplir con el LCR (es decir, el objetivo subyacente del proyecto) y reduciría algunos impactos ambientales asociados con un proyecto alimentado con gas natural. Un BESS que cumpliría por completo con el LCR—que el personal no es capaz o no tiene la responsabilidad de diseñar— no revertiría las conclusiones de los análisis comparativos de impactos para esta alternativa, pero podría cambiar las comparaciones de impactos relativos. Por ejemplo, en la propuesta de un proyecto de dicha índole, los impactos en los recursos visuales requerirían analizar la altura y la distribución de masas de las estructuras donde se encuentren alojadas las baterías.

Otro objetivo del proyecto es desarrollar una planta generadora de ciclo simple, alimentada con gas natural, de 275 MW; la alternativa de almacenamiento de energía en baterías no satisfaría este objetivo del proyecto.

## **RESUMEN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

A continuación, en la **Tabla 1 del Documento de Síntesis**, se incluye un resumen de los impactos ambientales y de las medidas de mitigación que se proponen en esta PSA.

**Tabla 1: Documento de Síntesis  
Evaluación Ambiental y de Ingeniería**

Área técnica	Cumple con las LORS	Impactos mitigados	Se requiere información adicional
<b>Evaluación ambiental</b>			
Calidad del Aire/Gases de Efecto Invernadero	<b>Indeterminado</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Recursos Biológicos	Sí	Sí	No
Recursos Culturales	Sí	Sí	<b>Sí</b>
Justicia Ambiental	No corresponde	<b>Indeterminado</b>	<b>Sí</b>
GEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA	Sí	Sí	No
Gestión de Materiales Peligrosos	Sí	Sí	No
Aprovechamiento de Tierras	<b>Indeterminado</b>	Sí	<b>Sí</b>
Ruido y Vibración	Sí	Sí	No
Salud Pública	Sí	Sí	No
Factores Socioeconómicos	No corresponde	Sí	No
Recursos Hídricos y del Suelo	<b>Indeterminado</b>	Sí	<b>Sí</b>
Tránsito y Transporte	Sí	Sí	<b>Sí</b>
Seguridad e Inconvenientes de la Línea de Transmisión	Sí	Sí	No
Recursos Visuales	Sí	Sí	No
Manejo de los Residuos	Sí	Sí	No
Seguridad de los Trabajadores y Protección contra Incendios	Sí	Sí	No
<b>Evaluación de ingeniería</b>			
Diseño de la Central	Sí	No corresponde	No
Eficiencia de la Planta de Energía	No corresponde	Sí	No
Confiabilidad de la Planta de Energía	No corresponde	No corresponde	<b>Sí</b>
Ingeniería de los Sistemas de Transmisión	Sí	<b>Indeterminado</b>	<b>Sí</b>

## **Evaluación ambiental**

### **CALIDAD DEL AIRE/GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Las cuestiones de la calidad del aire relacionadas con el proyecto se consideran en el análisis del personal, en las condiciones de certificación adicionales recomendadas por el personal y en la Determinación Preliminar de Cumplimiento (Preliminary Determination of Compliance, PDOC) del Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Condado de Ventura (VCAPCD) para el proyecto. Al momento de la publicación de esta PSA, el solicitante aún no ha identificado los créditos por reducción de emisiones (emissions reduction credits, ERC) o compensaciones específicos que usaría para cumplir con las normas y regulaciones del VCAPCD, ni las medidas de mitigación requeridas para mitigar impactos en virtud de la CEQA. El solicitante debe identificar los ERC que se utilizarían para satisfacer los requisitos de compensación de emisiones y las medidas de mitigación requeridas para mitigar los impactos en virtud de la CEQA a fin de garantizar el cumplimiento con las LORS y reducir los impactos del proyecto para que sean menos que significativos antes de la publicación de la Evaluación Final del Personal y la Determinación Final de Cumplimiento. Hasta que los impactos en la calidad del aire se mitiguen por completo, ese tipo de impactos del proyecto se considerarían significativos.

Si Mission Rock se construye, deberá participar en el Programa Estatal de Límite y Comercio de Derechos de Emisión (“Cap-and-Trade”) de gases de efecto invernadero (greenhouse gas, GHG) de California. Dicho Programa de Límite y Comercio es parte de una extensa iniciativa del estado de California para reducir las emisiones de GHG, según lo requiere el proyecto de ley (Assembly Bill, AB) 32 (Núñez, Capítulo 488, Ley de 2006) (AB 32), implementado por el Consejo de Recursos del Aire de California. El Código de Reglamentaciones de California, en el Apéndice E, Título 17, que entró en vigencia el 1 de octubre de 2017, dispuso que este Programa se extendiera hasta, al menos, 2030.

## RECURSOS BIOLÓGICOS

No hay hábitats de vida silvestre a la que se considere de régimen especial en el emplazamiento de Mission Rock; no obstante, hay un hábitat adecuado en las inmediaciones del proyecto para dos especies de aves incluidas en el listado estatal y federal de aves en peligro de extinción: el vireo de Bell californiano (*Vireo bellii pusillus*) y el cuclillo pico amarillo occidental (*Coccyzus americanus occidentalis*). El ruido del trabajo de construcción en el emplazamiento tendría impactos significativos en el vireo de Bell californiano que las medidas para disminuir el ruido no reducirían a un nivel menos que significativo. La Condición de Certificación **BIO-11** propuesta por el personal requiere investigaciones de protocolo del vireo de Bell californiano y, si esa especie está presente, el control diario durante la construcción, la implementación de medidas de reducción de los ruidos, autorización de toma incidental en el caso de fracaso de los nidos durante la construcción y medidas de mitigación. Además, la Condición de Certificación **BIO-13** propuesta requeriría que el titular del proyecto obtuviera la exención de la prueba de toma del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre de los EE. UU. (U.S. Fish and Wildlife Service). Los impactos del ruido de la construcción en los cuclillos pico amarillo occidentales y en los vireos de Bell californianos que aniden cerca del poste n.º 3 de la línea de interconexión con el generador se evitarían porque la construcción de dicha línea se haría desde el 16 de septiembre hasta el 31 de enero, o si las aves de rapiña están anidando, del 16 de septiembre hasta el 1 de enero. Este período no es durante la época de cría.

La pérdida de hábitats ribereños sensibles debido a la instalación del poste n.º 16 de la línea de interconexión con el generador requeriría un acuerdo de alteración de cauce, según se explica en la Condición de Certificación **BIO-8** propuesta, a fin de mitigar estos impactos. Si bien el emplazamiento del proyecto propuesto y el corredor de la línea de interconexión con el generador no incluyen un hábitat adecuado para el mosquero saucero del sudoeste (*Empidonax traillii extimus*, una especie que figura en el listado estatal y federal de aves protegidas), sí hay ámbitos que son hábitats fundamentales para la especie a lo largo del río Santa Clara, aproximadamente, a 500 pies del proyecto propuesto. El choque con la línea de interconexión con el generador durante la migración nocturna crearía impactos significativos para el mosquero saucero del sudoeste. El mosquero saucero (*Empidonax traillii*), que, en la práctica, no se puede distinguir del mosquero saucero del sudoeste, también podría verse afectado. La Condición de Certificación **BIO-12** propuesta por el personal autorizaría la toma incidental (dado que los impactos debido al choque con la línea de interconexión con el generador son inevitables).

También requeriría que se proporcionen fondos a una organización que, en ese momento, se dedique a mejorar y/o restaurar un hábitat adecuado tanto para el mosquero saucero del sudoeste como para el mosquero saucero a fin de mitigar los impactos para que sean menos que significativos.

El personal incluyó condiciones de certificación propuestas que minimizarán y mitigarán los impactos sobre recursos biológicos hasta alcanzar un nivel que sea menor que significativo. La construcción y el funcionamiento del proyecto cumpliría con todas las LORS locales, estatales y federales relacionadas con recursos biológicos si se adoptan e implementan las condiciones de certificación del personal.

## **RECURSOS CULTURALES**

El personal concluye que Mission Rock podría ocasionar impactos significativos y directos en recursos arqueológicos enterrados, que podrían considerarse históricos o únicos en virtud de la CEQA. La adopción e implementación de las Condiciones de Certificación **CUL-1** a **CUL-8** y **CUL-15** asegurarían que el solicitante podría responder rápida y efectivamente en caso de que, durante las obras en el suelo relacionadas con la construcción, se descubriera que debajo del emplazamiento del proyecto hay recursos arqueológicos enterrados. Los impactos sobre recursos arqueológicos enterrados, si se produjeran, podrían reducirse a un nivel que sea menor que significativo. Mission Rock cumpliría con todas las LORS relacionadas con recursos culturales que correspondan.

El análisis de Mission Rock que hizo el personal respecto de los recursos etnográficos no es concluyente en este momento. El personal está al tanto de dos recursos etnográficos posibles: un área de recolección tradicional y un paisaje cultural tradicional, cerca del área del proyecto propuesto, y sigue consultando a pueblos indoamericanos de California que conocen el área. El personal prevé que estos recursos se identificarán y analizarán exhaustivamente en la FSA.

El personal concluye que el proyecto propuesto provocaría impactos significativos, directos y acumulativos para el Distrito Histórico Rural del Valle de Santa Clara, que incluye, aproximadamente, 225 recursos que contribuyen. La adopción e implementación de las Condiciones de Certificación **CUL-1** a **CUL-15** reducirían los impactos significativos del proyecto en el distrito y los recursos que contribuyen a un nivel menor que significativo.

## **JUSTICIA AMBIENTAL**

Hasta que los impactos en la calidad del aire se hayan mitigado por completo, el personal concluye que la construcción y el funcionamiento de Mission Rock pueden provocar impactos directos, indirectos o acumulativos significativos en la justicia ambiental. Por lo tanto, los impactos del proyecto asociados con la calidad del aire sobre la población protegida por la justicia ambiental y si los impactos son desproporcionados son cuestiones que **no han sido determinadas**.

## **GEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA**

El personal concluye que los posibles impactos adversos en la central del proyecto por los peligros geológicos durante su vida útil son menos que significativos.

De manera similar, el personal concluye que los posibles impactos acumulativos adversos en los posibles recursos geológicos, mineralógicos y paleontológicos a partir de la construcción, el funcionamiento y el cierre del proyecto propuesto, si los hubiera, son menos que significativos. Es opinión del personal que la central de Mission Rock propuesta puede diseñarse y construirse de conformidad con todas las LORS aplicables y de una manera que proteja la calidad ambiental y, a la vez, garantice la seguridad pública.

## **GESTIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS**

El personal concluye que, según su evaluación del proyecto Mission Rock propuesto, junto con las medidas de mitigación propuestas del personal, el uso, almacenamiento y transporte hacia el emplazamiento de materiales peligrosos no presentaría un riesgo significativo de impactos para el público. Al adoptar las condiciones de certificación propuestas, el proyecto propuesto cumpliría con todas las leyes, ordenanzas, regulaciones y normas aplicables. En respuesta al artículo 25531 y siguientes del Código de Salud y Seguridad de California (California Health and Safety Code), el solicitante debería preparar un Plan de Gestión del Riesgo.

## **APROVECHAMIENTO DE TIERRAS**

Mission Rock podría cumplir con las LORS estatales aplicables respecto de la planificación del aprovechamiento de tierras, y es posible que no provoque un impacto significativo en virtud de la CEQA. Sin embargo, hasta que los impactos en la calidad del aire se mitiguen por completo, el cumplimiento del proyecto con los estándares aplicables del Código de Zonificación No Costera del Condado de Ventura (Ventura County Non Coastal Zoning Code) **no se ha determinado**. El personal no ha identificado impactos acumulativos o directos adversos significativos en relación con el aprovechamiento de tierras como resultado de la construcción o del funcionamiento del proyecto propuesto.

## **RUIDO Y VIBRACIÓN**

Si se construye y opera de conformidad con las condiciones de certificación sobre ruido propuestas, Mission Rock cumpliría con todas las LORS aplicables en relación con el ruido y la vibración, y no causaría impactos acumulativos o directos adversos significativos en relación con el ruido para las personas que se encuentren dentro del área del proyecto.

El personal recomienda condiciones de certificación con relación a la protección contra ruidos para el trabajador y el empleado (**NOISE-3** y **NOISE-5**), la medición y verificación de que se cumplan los criterios de emisión sonora en los receptores residenciales sensibles al ruido del proyecto (**NOISE-4**). Además, las condiciones **NOISE-1** y **NOISE-2** estipulan un proceso de notificación al público y de quejas por ruidos para resolver cualquier queja por ruidos relacionados con la construcción o el funcionamiento del proyecto.

El personal conserva la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de estas condiciones de certificación. El personal trabajaría bajo la autoridad del gerente de proyectos de cumplimiento de la Comisión de Energía para monitorear y revisar los informes acerca del cumplimiento del proyecto durante la construcción, y todo el período de funcionamiento, incluido el cierre de la central.

## **SALUD PÚBLICA**

El personal ha analizado los posibles riesgos para la salud pública vinculados con la construcción y el funcionamiento del proyecto Mission Rock mediante una metodología sumamente conservadora que refleja los impactos producidos en los individuos más sensibles de una determinada población. El personal concluye que las emisiones del proyecto no producirían efectos significativos en la salud. La exposición de los trabajadores o los usuarios recreativos no residentes fuera del sitio sería menor, por ende los riesgos para la salud serían menores. De acuerdo con los resultados de la Evaluación de Riesgos para la Salud del personal, las emisiones de la construcción y el funcionamiento del proyecto no contribuirían significativa o acumulativamente a la morbilidad o mortalidad de ningún grupo étnico o etario que resida en el área del proyecto.

## **FACTORES SOCIOECONÓMICOS**

Mission Rock no produciría un impacto socioeconómico directo, indirecto o acumulativo adverso significativo. El proyecto no induciría un crecimiento sustancial de la población ni un desplazamiento de población o viviendas existentes que generen la necesidad de construir nuevas viviendas en otro lugar. Mission Rock tampoco tendría un impacto negativo en las proporciones de servicio aceptables respecto de los servicios de aplicación de la ley del área del proyecto, los parques y las instalaciones recreativas, las bibliotecas públicas o las escuelas, que requieran la construcción de instalaciones gubernamentales nuevas o con modificaciones físicas que podría ocasionar impactos ambientales significativos. La Condición de Certificación **SOCIO-1** propuesta por el personal garantizaría el pago por parte del proyecto de cargos por impactos en las escuelas de conformidad con las prácticas locales.

## **RECURSOS HÍDRICOS Y DEL SUELO**

El personal evaluó el potencial que tenía el proyecto con respecto a lo siguiente: provocar una erosión y sedimentación eólica o hídrica aceleradas; agravar las condiciones de inundaciones en las áreas cercanas al proyecto; afectar de manera adversa los suministros de aguas superficiales o subterráneas; degradar la calidad de las aguas superficiales o subterráneas; y cumplir con todas las LORS y políticas estatales aplicables. El personal también analiza los riesgos actuales y futuros de sufrir inundaciones, teniendo en cuenta la gravedad de las consecuencias que ese riesgo puede implicar. El personal llegó a la conclusión de que el proyecto no ocasionaría impactos adversos significativos que no puedan evitarse o mitigarse. Respecto de los riesgos de inundación debido a inundaciones del río o fallas del dique o de la represa, actualmente, los riesgos son bajos. Si se consideran los efectos futuros del cambio climático, la posibilidad futura de riesgos de inundación es de baja a mediana.

En la actualidad, el suministro de agua reciclada y las instalaciones para eliminación de aguas residuales propuestos para el funcionamiento del proyecto no están disponibles para atender las necesidades del proyecto. El personal está trabajando con la Junta de Control de Calidad del Agua Regional de Los Ángeles a fin de evaluar si es viable que el suministro de agua reciclada propuesto se autorice para uso industrial, qué requisitos pueden ser necesarios respecto del permiso y el cronograma para obtener el permiso necesario. Tampoco queda claro si la instalación para eliminación de aguas residuales propuesta puede recibir las aguas residuales del proyecto.

Actualmente, la instalación funciona con un permiso temporal y se está revisando para determinar si se otorga una licencia a largo plazo. El personal está trabajando con personal del condado de Ventura a fin de evaluar la probabilidad de que la instalación pueda aceptar las aguas residuales del proyecto y el cronograma para obtener el permiso. En la FSA, el personal analizará con mayor profundidad el cumplimiento con las LORS en relación con estos elementos.

Debido a la falta de certeza respecto del suministro de agua reciclada y la eliminación de aguas residuales del proyecto, **no se ha determinado** si Mission Rock cumple con las LORS asociadas. Suponiendo que estas instalaciones puedan obtener los permisos apropiados que se necesitan para construir y operar el proyecto, Mission Rock cumpliría con las LORS locales, estatales y federales con la implementación de las condiciones de certificación recomendadas por el personal.

## TRÁNSITO Y TRANSPORTE

La construcción y el funcionamiento de Mission Rock podrían causar impactos significativos en el sistema de tránsito y transporte de la zona. El personal ha determinado que, con la implementación de las condiciones de certificación propuestas por el personal, los impactos de Mission Rock en el sistema de tránsito y transporte de las inmediaciones sería menos que significativo. La Condición de Certificación **TRANS-2** exigiría poner en marcha un Plan de Control de Tránsito, que reduciría la posibilidad de que se produzcan accidentes cuando los transportes de la construcción abandonen el emplazamiento del proyecto para dirigirse hacia el este por la ruta estatal 126. Las Condiciones de Certificación **TRANS-6** y **TRANS-7** mitigarían posibles impactos significativos en la aviación que podrían causar las plumas térmicas generadas por la torres del generador de turbina de combustión (CTG) de Mission Rock. De conformidad con la Condición de Certificación **TRANS-6**, las torres del CTG deben contar con marcación e iluminación de obstrucción, de modo tal que los pilotos puedan ver las plumas. De conformidad con la Certificación de Condición **TRANS-7**, el titular del proyecto debería trabajar con la Administración Federal de Aviación (Federal Aviation Administration, FAA), el gerente del aeropuerto de Santa Paula y el Departamento de Aeropuertos del Condado de Ventura para notificar a todos los pilotos que usen el aeropuerto y el espacio aéreo de Santa Paula por encima del emplazamiento de Mission Rock y acerca de los posibles riesgos vinculados con las plumas. Si bien el personal determinó que ninguno de los componentes del proyecto penetrarían el espacio aéreo navegable, con extrema cautela, el personal ha pedido al solicitante que envíe el Formulario de la Administración Federal de Aviación (Federal Aviation Administration, FAA) 7460-1, *Aviso de Construcción o Modificación Propuesta (Notice of Proposed Construction or Alteration)*, para las torres de tiro forzado y la línea de interconexión con el generador del proyecto. El personal todavía no ha recibido una determinación completada sobre los peligros del FAA en relación con Mission Rock.

Con la implementación de las condiciones de certificación propuestas (**TRANS-1** a **TRANS-7**), el proyecto cumpliría con todas las LORS aplicables relacionadas con el tránsito y el transporte y produciría impactos menos que significativos en el sistema de tránsito y transporte.

## SEGURIDAD E INCONVENIENTES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN

El solicitante propone construir una línea de transmisión (línea de interconexión con el generador) de 230 kilovoltios (kV) para conectar el proyecto Mission Rock propuesto con la actual subestación Santa Clara de SCE. La línea de interconexión con el generador de 6.6 millas de longitud que conecta las turbinas de gas con la subestación Santa Clara (compuesta por 36 torres) sería de propiedad del solicitante, quien también se ocuparía de su funcionamiento y mantenimiento. La línea de 6.6 millas de longitud propuesta cumpliría con las LORS aplicables. Dado que la transmisión propuesta cubriría principalmente un área agrícola sin residencias cercanas, no habría posibilidades de que haya exposiciones residenciales a electricidad o a campos magnéticos, un tema que ha sido objeto de inquietud sanitaria. Con las cuatro condiciones de certificación propuestas, cualquier impacto en la seguridad e inconvenientes que se produzcan en la construcción y el funcionamiento de la línea propuesta sería menos que significativo.

## RECURSOS VISUALES

El proyecto Mission Rock propuesto podría afectar las vistas escénicas dentro del Distrito Histórico Rural del Valle de Santa Clara y dañar un recurso paisajístico, en concreto, una hilera de eucaliptos históricos de Ellsworth Barranca, que el personal de Recursos Culturales identificó como un elemento que aporta importancia histórica. Se pidió al solicitante que proporcionara información específica del emplazamiento respecto de los retiros de árboles propuestos, pero las respuestas de datos hasta la fecha no han sido lo suficientemente específicas para comprender de manera cabal los impactos en puntos de observación clave (key observation points, KOP), en especial, en el KOP 3. Por lo tanto, la Condición de Certificación **VIS-2** requiere realizar estudios sobre los árboles específicos del emplazamiento y un plan de gestión de la vegetación a fin de comprender mejor los impactos del proyecto y las oportunidades de mitigación específicas del emplazamiento. La Condición **VIS-2** también requiere diversas medidas de mitigación específicas para abordar los impactos de los retiros de árboles propuestos, así como la coordinación con las Condiciones de Certificación de Recursos Culturales relacionadas (**CUL-14**, **CUL-17**) en los casos en que los impactos visuales afectarían a los grupos de árboles que el personal de Recursos Culturales identificó como elementos históricos del paisaje.

Con la implementación efectiva de todas las condiciones de certificación recomendadas, los posibles impactos visuales del proyecto podrían reducirse hasta alcanzar niveles menos que significativos a largo plazo y para que cumplan con las LORS locales y estatales aplicables relacionadas con los recursos visuales.

## MANEJO DE LOS RESIDUOS

El solicitante pondría en marcha un Plan de Gestión del Suelo a fin de brindar pautas para la identificación, manipulación, eliminación y contención adecuadas de suelo contaminado que pueda encontrarse durante las actividades de construcción y alteración del suelo. Los métodos de manejo de residuos y las medidas de mitigación que propuso Mission Rock, así como las condiciones de certificación propuestas para los requisitos de reciclaje y desviación de residuos, asegurarían que los residuos generados por el proyecto propuesto se administran de manera adecuada y no tengan un impacto significativo en las instalaciones locales de manejo y eliminación de residuos.

## **SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

El personal concluye que el proyecto Mission Rock propuesto incorporaría suficientes medidas para garantizar niveles adecuados de seguridad industrial y cumplir con las LORS aplicables. El personal recomienda que el titular del proyecto proporcione un Programa de Salud y Seguridad en la Construcción del Proyecto, un Programa de Salud y Seguridad en el Mantenimiento y las Operaciones del Proyecto, y un Programa de Salud y Seguridad en la Demolición, según lo exigen las Condiciones de Certificación **WORKER SAFETY-1** y **-2**, y que cumpla los requisitos de las Condiciones de Certificación **WORKER SAFETY-3** a **-7**. Las condiciones propuestas de certificación exigen la verificación de que los planes propuestos garanticen adecuadamente la seguridad y la protección contra incendios y cumplan con las LORS aplicables.

El Departamento de Bomberos del Condado de Ventura ha manifestado que su capacidad para responder a llamadas de emergencia no sufriría modificaciones significativas debido a la construcción y el funcionamiento del proyecto Mission Rock.

## **Evaluación de ingeniería**

### **DISEÑO DE LA CENTRAL**

El personal ha evaluado las LORS propuestas en materia de ingeniería, los criterios de diseño y los métodos de diseño del proyecto, y ha llegado a la conclusión de que el proyecto cumplirá con las LORS aplicables en materia de ingeniería. Las condiciones de certificación relativas al Diseño de la central garantizarán que el proyecto Mission Rock se complete de conformidad con estas LORS.

### **EFICIENCIA DE LA PLANTA DE ENERGÍA**

Mission Rock generaría 275 MW (potencia neta<sup>1</sup>) nominales de energía eléctrica, a una eficiencia energética general de un poder calorífico inferior (lower heating value, LHV<sup>2</sup>) del 39 por ciento con plena carga máxima<sup>3</sup>. Si bien consumiría una gran cantidad de energía, lo haría con la suficiente eficiencia para cumplir con los objetivos del proyecto de producir electricidad a la carga máxima y servicios auxiliares de seguimiento de carga. No produciría efectos adversos significativos en suministros de energía ni recursos, no necesitaría otras fuentes de abastecimiento de energía, ni derrocharía energía ni la consumiría de manera ineficiente. No se aplica ninguna norma energética al proyecto. Por lo tanto, el personal concluye que el proyecto no presentaría impactos adversos significativos en los recursos energéticos.

---

<sup>1</sup> La potencia neta es la generación de electricidad bruta de la central menos sus requisitos de corriente (carga) parásita, o la cantidad de electricidad que la central aporta a la red eléctrica.

<sup>2</sup> LHV es poder calorífico inferior, o una medida del contenido de energía de un combustible con corrección por el vapor de agua después de la combustión.

<sup>3</sup> En el emplazamiento, las condiciones anuales promedio son de 59 °F y humedad relativa del 60 por ciento (PPP 2015a, § 2.7.1, Tabla 2.7-1, Caso 3.).

## CONFIABILIDAD DE LA PLANTA DE ENERGÍA

En cuanto a la disponibilidad de equipos, la capacidad de mantenimiento de la planta y el programa de mantenimiento, la disponibilidad de combustible y la confiabilidad de la planta de energía en relación con peligros naturales, el proyecto se construiría de acuerdo con las normas habituales de la industria para la generación confiable de energía. Sin embargo, a fin de garantizar por completo su funcionamiento confiable, es necesaria una fuente confiable de suministro de agua del proceso (agua reciclada). El solicitante aún no la ha garantizado. Consulte la sección **Recursos Hídricos y del Suelo** incluida anteriormente. En la FSA, el personal analizará con mayor profundidad el suministro de agua del proceso. El sistema de almacenamiento de energía en baterías y el condensador sincrónico funcionarían de manera confiable, y no afectarían de manera adversa el factor de disponibilidad del proyecto.

## INGENIERÍA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Las instalaciones de transmisión de Mission Rock propuestas entre el generador nuevo y la subestación Santa Clara de SCE, que incluyen el transformador elevador, una nueva línea aérea de 230 kV de interconexión con el generador y la terminación son aceptables y cumplirían con todas las LORS aplicables. Mission Rock se retiró del proceso de interconexión de CAISO para el Grupo de Fila 9 (Grupo 9) y volvió a unirse en el Grupo de Fila 10 (Grupo 10). La Comisión de Energía no tendrá a su disposición el Estudio de Interconexión de Fase I del Grupo 10 hasta el primer trimestre de 2018. En este momento, los impactos ambientales asociados con posibles mejoras en la infraestructura de transmisión existente más allá del punto de interconexión del proyecto **no han sido determinados**.

## IMPACTOS ACUMULATIVOS

---

La CEQA exige que se elabore un análisis del impacto acumulativo. De acuerdo con las Pautas de la CEQA, “un impacto acumulativo es aquel provocado como consecuencia de la combinación del proyecto evaluado en el informe de impacto ambiental (EIR) junto con otros proyectos que causan impactos relacionados” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15130(a)(1)). Deben abordarse los impactos acumulativos si el efecto incremental de un proyecto, combinado con los efectos de otros proyectos, es un efecto “acumulativo considerable” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15130(a)(2)). Esos efectos incrementales “deben analizarse en relación con los efectos de proyectos pasados, los efectos de otros proyectos que estén en curso en la actualidad y los efectos de proyectos probables futuros” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15164(b)(1)). En conjunto, estos proyectos abarcan un escenario acumulativo que conforma la base del análisis del impacto acumulativo.

En la CEQA también se establece que tanto la gravedad de los impactos como la probabilidad de que estos se produzcan deben reflejarse en el análisis, “pero no es necesario que este incluya un detalle pormenorizado como el que se proporciona respecto de los efectos atribuibles solo al proyecto. El análisis de impactos acumulativos se regirá por las pautas sobre practicidad y razonabilidad, y se concentrará en el impacto acumulativo al que los demás proyectos que se hayan identificado contribuyan, en lugar de hacerlo en las características de otros proyectos que no contribuyen al impacto acumulativo” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15130(b)).

## DEFINICIÓN DE ESCENARIO DE PROYECTO ACUMULATIVO

El objeto de los análisis de impactos acumulativos es identificar proyectos pasados, presentes y futuros probables estrechamente vinculados, ya sea por el factor temporal o por su ubicación, con el proyecto en consideración, y tener en cuenta cómo tales proyectos han dañado o pueden dañar al medioambiente. La mayoría de los proyectos incluidos en la Lista General de Proyectos Acumulativos que se presenta a continuación deben realizar sus propias revisiones ambientales independientes de conformidad con la CEQA. Para elaborar la lista, el personal se puso en contacto con el personal de planificación del condado de Ventura y revisó información de proyectos de otros organismos, como las ciudades de Ventura y Santa Paula, el Departamento de Transporte de California y la base de datos CEQANet, a fin de elaborar la lista de proyectos pasados y presentes y de aquellos que era razonable prever.

De conformidad con la CEQA, hay dos metodologías aceptables que suelen utilizarse para establecer el contexto o escenario del impacto acumulativo: el “enfoque según las listas” y el “enfoque según las proyecciones”. El primero emplearía una “lista de proyectos pasados, presentes y futuros probables que producen impactos relacionados o acumulativos” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15130(b)(1)(A)). El segundo enfoque emplea un “resumen de proyecciones incluidas en un plan general adoptado o en un documento de planificación relacionado, o en un documento ambiental anterior que se haya adoptado o certificado, en el que se hayan descrito o evaluado las condiciones regionales o del área amplias que han contribuido al impacto acumulativo” (Reglamentaciones del Código de California, Título 14, Artículo 15130(b)(1)(B)). A los efectos de la ley estatal, esta PSA emplea el “enfoque según las listas” para brindar una comprensión y un contexto tangibles que permita analizar los posibles efectos acumulativos del proyecto propuesto. Todos los proyectos utilizados en los análisis de impactos acumulativos para esta PSA se enuncian en la tabla de proyectos acumulativos (**Tabla 2: Documento de Síntesis**), y las ubicaciones se muestran en **Cuadro 1: Documento de Síntesis**.

## ENFOQUE DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO ACUMULATIVO

En esta PSA se evalúan los impactos acumulativos dentro del análisis de cada área de recursos, siguiendo tres pasos:

- Definir el alcance geográfico del análisis de impacto acumulativo para cada disciplina sobre la base del área potencial donde los efectos del proyecto Mission Rock podrían combinarse con los de otros proyectos.
- Evaluar los efectos del proyecto Mission Rock en combinación con proyectos pasados y presentes (existentes) dentro del área del efecto geográfico definido para cada disciplina.
- Evaluar los efectos del proyecto Mission Rock con proyectos futuros previsibles que vayan a producirse dentro del área del efecto geográfico definido para cada disciplina.

**Tabla 2: Documento de Síntesis  
Mission Rock – Lista General de Proyectos Acumulativos**

<i>N.º de ID</i>	<i>Título del proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i>	<i>Estado</i>
1	Edificio de almacenamiento de pruebas en la cárcel Todd Road, PL14-0125	Ajuste al permiso de uso condicional (conditional use permit, CUP) 4735-2 para autorizar un edificio de almacenamiento de pruebas con una superficie de 20,000 pies cuadrados en la cárcel Todd Road.	600 Todd Rd, Santa Paula	0.38	Construido
2	Ampliación del ala médica de la cárcel Todd Road	60,000 pies cuadrados de un ala médica.	600 Todd Rd, Santa Paula	0.38	Aprobado
3	Ajuste del permiso para autorizar la prórroga por un año de un permiso de zonificación para la construcción (LU 11-0018)	Uso continuo del transporte con camiones y nuevo uso propuesto de patio de acopio y servicios del contratista. Autoriza la instalación y el uso de gabinetes de almacenamiento, compresores de aire, contenedores de cargas, tanques de almacenamiento de petróleo utilizado cubiertos y recintos de almacenamiento. Instalación de tanque séptico de 1,000 galones como parte del sistema séptico para prestar servicios de eliminación de aguas residuales para edificio de 1,200 pies cuadrados. Agua para uso doméstico proporcionada por el servicio de tratamiento de aguas Santa Paula Water Works de la ciudad de Santa Paula.	734 Mission Rock Road, Santa Paula	0.57	Aprobado. Permiso de zonificación emitido en enero de 2017. Los permisos de construcción todavía no se han obtenido.
4	Plan específico del Santa Paula West Business Park (Santa Paula West Business Park Specific Plan, SPWBPSP), 3-CDP-04	Combinación de usos para la industria liviana, investigación y desarrollo, oficinas profesionales y otros usos comerciales complementarios. Se propone en una superficie de 53 acres de tierras agrícolas.	Telegraph Rd y Beckwith Rd, Santa Paula	1.93	Propuesto
5	Calpipe Fase 2, 13-CDP-05	Nuevo edificio industrial con una superficie de 30,000 pies cuadrados.	957 Calpipe Rd, Santa Paula	2.02	En construcción
6	Proyecto de fábrica de tuberías O’Kote, 15-CDP-06	Solicitud de una fábrica industrial con una superficie de 52,000 pies cuadrados. Lote con una superficie de 120,800 pies cuadrados con estacionamiento para 111 vehículos. Actualmente, la parcela se utiliza para la siembra en hileras. La mitad de la parcela se propone para el desarrollo; la otra mitad seguirá dedicándose a la producción agrícola.	630 Todd Ln, Santa Paula	2.13	Propuesto

<b>N.º de ID</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Distancia hasta el proyecto (en millas)</b>	<b>Estado</b>
7	12-CUP-03	Nuevo estacionamiento para vehículos/uso para mantenimiento y, con el tiempo, un negocio de eliminación de residuos.	906 Corporation St, Santa Paula	2.26	Aprobado
8	13-CDP-06	Dos nuevos edificios con fines comerciales/de industria liviana. Superficie de 36,000 pies cuadrados para fines de industria liviana general (Fase 2).	100-106 Calavo St, Santa Paula	2.38	En construcción
9	14-DR-10	6 unidades multifamiliares.	327 Acacia Rd, Santa Paula	2.54	En construcción
10	Modificación importante del CUP LU08-0095, PL15-0104	Reemplazo de chatarrero por una instalación de procesamiento y recolección de reciclables. Demoler estructura existente de 5,392 pies cuadrados.	1449 Los Angeles Ave, Ventura	2.95	En proceso de planificación
11	Darling Apartments, PROJ-7166	Diversos usos, 43 departamentos, 2 unidades para vivir y trabajar y 2,100 pies cuadrados de espacio con fines comerciales/para locales minoristas.	11166 Darling Rd, Ventura	2.95	En construcción
12	Desarrollo de parque industrial en Santa Maria Street, 12-CDP-05 05-TM-02	Superficie de 571,370 pies cuadrados, 10 lotes.	324 W Santa Maria St, Santa Paula	2.97	En construcción
13	Citrus Dr/Citrus II, PROJ-8427	Edificio de departamentos de 3 pisos y 78 unidades.	11156-1172 Citrus Dr, Ventura	3.05	En proceso de planificación
14	Proyecto de tubería de agua que atraviesa la ciudad, 10-CI-03	Tubería de agua enterrada de 8,065 pies para conectar la tubería de descarga de la planta de acondicionamiento de agua de Steckel en la intersección de Steckel Dr. y Santa Barbara con la intersección de Pleasant St. y 10th St. Incluye 3 tuberías pequeñas de agua potable y agua de tormenta.	En toda la ciudad de Santa Paula	3.10	En la etapa de diseño; su construcción se proyecta para la primavera boreal de 2018
15	Edificio Gisler Ranch para diversos usos, PROJ-8428	Desarrollo de 3 pisos para diversos usos, con 43 departamentos y 1,200 pies cuadrados de espacio para locales minoristas.	11101 Carlos St, Ventura	3.15	En proceso de planificación
16	Plan específico y mapa provisional para Parklands, PROJ-4222	Acuerdo de alteración de cauce y lago del Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (California Department of Fish and Wildlife, CDFW) n.º 1600-2014-0170-R5. Alteración de Brown Barranca en la construcción del proyecto de desarrollo de Parklands (499 unidades residenciales, diversos espacios para parques en 66.7 acres) en 4 fases.	Sudoeste de la intersección de Telephone Rd y Wells Rd, Ventura	3.27	En construcción

<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
17	Parklands Apartments, PROJ-4222	173 departamentos. 3 pisos con un edificio comunitario.	Esquina sudoeste de Wells y Telegraph Rd, Ventura	3.29	En construcción
18	Northbank, PROJ-6270	117 viviendas unifamiliares, 31 triplex/cuádruplex asequibles, 50 departamentos.	Terminal este de North Bank Dr., Ventura	3.30	En proceso de planificación
19	Hábitat para la Humanidad, 13-CDP-02	Ocho residencias unifamiliares de 4 habitaciones cada una.	Trinity Ln y Santa Paula St, Santa Paula	3.31	En construcción
20	Westwood/Parklands, PROJ-03829	216 viviendas independientes, 110 viviendas adosadas.	Esquina sudoeste de Wells Rd y Telegraph Rd, Ventura	3.36	En construcción
21	Vivienda para trabajadores agrícolas Rancho Verde, PROJ-10410	24 departamentos para trabajadores agrícolas, 2 pisos.	Saticoy Ave y Blackburn Rd, Ventura	3.54	Aprobado
22	Enclave at Northbank, PROJ-4184	84 lotes residenciales, concesiones con bonificación de densidad para 98 unidades residenciales conformadas por 84 unidades unifamiliares y 14 unidades multifamiliares (7 dúplex).	Esquina sudeste de Saticoy Ave y Northbank Dr, Ventura	3.55	En construcción
23	The Farm (residencial), PROJ-8446	131 viviendas unifamiliares, 34 residencias urbanas, 2 parques y 3 miniparques.	Esquina sudeste de Telegraph Rd y S Saticoy Ave, Ventura	3.64	Aprobado
24	13-CDP-09	Modificación de condominio del aeropuerto de 37 unidades.	1170 Montebello St, Santa Paula	4.10	Aprobado
25	Strickland Mutual Water Company-PL16-0017	Permiso de uso condicional para agregar instalaciones de suministro, transmisión y almacenamiento de agua para su uso con el sistema existente de suministro, almacenamiento y distribución de agua por un período de 40 años o hasta el 2056.	4952 Joan Way, Oxnard	4.19	Aprobado
26	15-CDP-07	Viviendas multifamiliares, 11 unidades.	112 S 12th St, Santa Paula	4.29	Propuesto

<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
27	Proyecto de confiabilidad del condado de Santa Barbara	Reconstruir las actuales instalaciones de subtransmisión de 66 kV dentro de las servidumbres de paso de servicios públicos existentes y nuevas entre la subestación Santa Clara en el condado de Ventura y la subestación Carpinteria ubicada en el condado de Santa Barbara.	Ciudad de Ventura, condado de Ventura, a la ciudad de Carpinteria, condado de Santa Barbara	4.56	Aprobado. Se necesita permiso de desarrollo costero del condado de Santa Barbara. Se calculan 2 años de construcción.
28	14-CUP-03	Patio de acopio para camiones	1485 E Main St, Santa Paula	4.69	Propuesto
29	Voelker Property, PROJ-8150	Proyecto residencial, 18 viviendas unifamiliares. APN 088-281-040	8324 Telegraph Rd, Ventura	4.76	En proceso de planificación
30	14-CDP-02	44 viviendas unifamiliares.	1226 Ojai Santa Paula Rd, Santa Paula	4.96	Propuesto
31	Proyecto Williams Homes/River Rock (proyecto de la ciudad n.º 2014-CDP-02)	40 viviendas nuevas y la conservación/rehabilitación de la residencia principal Hardison House y el granero/los establos. El proyecto requiere la demolición de estructuras existentes (sin incluir Hardison House, el granero/los establos), que son un recurso histórico. 9.18 acres seguirán siendo usados como espacio abierto.	1226 Ojai Road, Santa Paula	5.01	Aprobado
32	10-CDP-01	Superficie de 2,786 pies cuadrados para unidad del conserje, edificio de depósito de 7,800 pies cuadrados.	250 S Hallock Dr, Santa Paula	5.01	Completado

<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
33	Limoneira Company - Modificación del Plan Específico de East Area 1	Emplazamiento de 501 acres para realizar hasta: 1) 1,500 unidades de vivienda residencial, 2) 240,000 pies cuadrados con fines comerciales y de industria liviana, 3) 9.2 acres para usos cívicos para instalaciones escolares, y 225.3 acres de uso para espacio abierto y parques.	Telegraph Rd. y Padre Ln (al este del arroyo de Santa Paula), Santa Paula	5.04	La construcción se realizaría de forma continua durante un período de 10 años. Desarrollo de cuatro fases en función de las condiciones del mercado. En la etapa de diseño (mapas específicos). Etapa de diseño 1. Preliminar para unidades multifamiliares presentada en marzo/abril de 2017. Parte del centro de Hallock de la parte desarrollada del emplazamiento (suroeste). Retiro de árboles, nivelación. No se conoce la fecha de inicio de la construcción.
34	04-TM-01	Subdivisión residencial para 19 lotes.	Cliff Dr y Forrest Dr, Santa Paula	5.24	Verificación del plan
35	Patio de acopio y servicios de contratistas agrícolas del CUP, PL15-0146	Desarrollo de propiedad de 5 acres con un edificio de servicios agrícolas de 5,000 pies cuadrados, un edificio para fines agrícolas de 6,250 pies cuadrados, una caseta para bomba de 100 pies cuadrados, dos tanques colectores para extinguir incendios, dos tanques colectores de agua para uso doméstico de 10,000 galones, área impermeable/pavimentada de 156,788 pies cuadrados para preparación y almacenamiento de los camiones y los equipos, y superficie de 16,925 pies cuadrados para arquitectura paisajística. El agua proviene de un pozo existente en el emplazamiento, y las aguas residuales se desechan en un sistema de montículo séptico. Se proponen espacios de oficina adicionales en los dos edificios.	4300 Santa Clara Ave, Oxnard	5.36	Aprobado: la división de construcción y seguridad está revisando los planos.

<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
36	Modificación menor de Garden Acres Mutual Water Company y Certificado Condicional de Cumplimiento con el CUP (n.º de caso LU06-0019)	Uso continuo de sistema existente de suministro, almacenamiento y distribución de agua por un período de 40 años; instalación de plantas de transmisión y almacenamiento de agua; y aprobación de Certificado Condicional de Cumplimiento a fin de crear un lote legal para la parcela del recaudador de impuestos 149-0-041-185.	Friedrich Road entre Nyeland Ave y Orange Dr, Oxnard	5.75	Aprobado
37	Proyecto de escuela Steam (enfoque centrado en el uso de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, el arte y la matemática) RiverPark West K-8	Construcción de un campus de 78,000 pies cuadrados en un emplazamiento de 10.2 acres (aulas K-8, biblioteca, instalaciones para administración/de usos múltiples). Actualmente, se encuentra en la primera de 2 fases.	3001 North Ventura Rd, Oxnard	5.96	En construcción
38	PL16-0085	Traslado de antena dentro de la instalación de control (satélite de SES Americom) con permiso de uso condicional. Instalación de 9 postes de servicios públicos (de 40 pies de alto) y líneas eléctricas dentro de la servidumbre de paso del condado a lo largo de los límites del sur y este de la propiedad. Líneas que se conectarán con las líneas de servicios públicos de Southern California Edison (SCE) que prestan servicios a la FAA y futuras necesidades de ancho de banda de transmisión. Un albergue de almacenamiento de 200 pies cuadrados.	5990 Solano Verde Rd, Somis	6.43	Aprobado

<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
39	North Pleasant Valley (NPV) Treatment Facility	Construcción y operación de una planta para tratar aguas subterráneas; incluirá la perforación y producción de dos nuevos pozos, la instalación de tuberías de distribución de agua de pozo bruta, agua procesada y agua salada. La planta proporcionará agua tratada a la actual área de servicio de Camarillo, con una capacidad de diseño promedio de 7,500 acres-pies por año de agua procesada.	Las Posas Rd y Lewis Rd, Camarillo	6.68	Fase 1: etapa de diseño 2016/2017 y aprobación para la extracción de agua subterránea de 4,500 acres-pies por año. La ciudad de Camarillo aprobó el proyecto. La Fase 2 de perforación de pozos se prevé para principios de 2018.
40	Proyecto residencial La Barranca, PROJ-6098	Construcción de 9 residencias unifamiliares con 3 tipos de planos (3,053-3,589 pies cuadrados con 64 lugares para estacionar).	5533 Foothill Road, Ventura	6.76	En construcción
41	Island View Communities, PROJ-2008	154 departamentos, 4 pisos, 3.8 acres.	1776 Alameda Ave, Ventura	6.80	En construcción
42	Tubería para control de salinidad del Distrito Hídrico Municipal de Calleguas (Calleguas Municipal Water District, CMWD)	Fase 1: tubería que va desde la planta de reciclado de agua de Camrosa al sudoeste del condado de Ventura hasta el desagüe en el océano en Port Hueneme. Fase 2 (parte baja) de la tubería para control de salinidad regional de Calleguas; aproximadamente, 6.6 millas de tubería.	SR 34 (Somis Road) y 118 (Los Angeles Ave), en todo el condado	7.15	Las Fases 2D y 2E (es decir, parte alta) se encuentran en etapa de diseño.
No figura en el mapa*	LU09-0082	Desarrollo y funcionamiento de una instalación para el almacenamiento de vehículos recreativos en exteriores (estacionamiento de asfalto para 112 vehículos recreativos y una vivienda de 533 pies cuadrados). El emplazamiento del proyecto tiene 6.63 acres, de los cuales se proponen 2.74 acres para el desarrollo. Los 3.89 acres restantes están sujetos a una cláusula restrictiva, debido a la preservación de hábitats sensibles para el ambiente relacionada con el Certificado Condicional de Cumplimiento SD06-0046.	5753 N Ventura Ave, Ventura	9.3	Elaboración de documentos ambientales

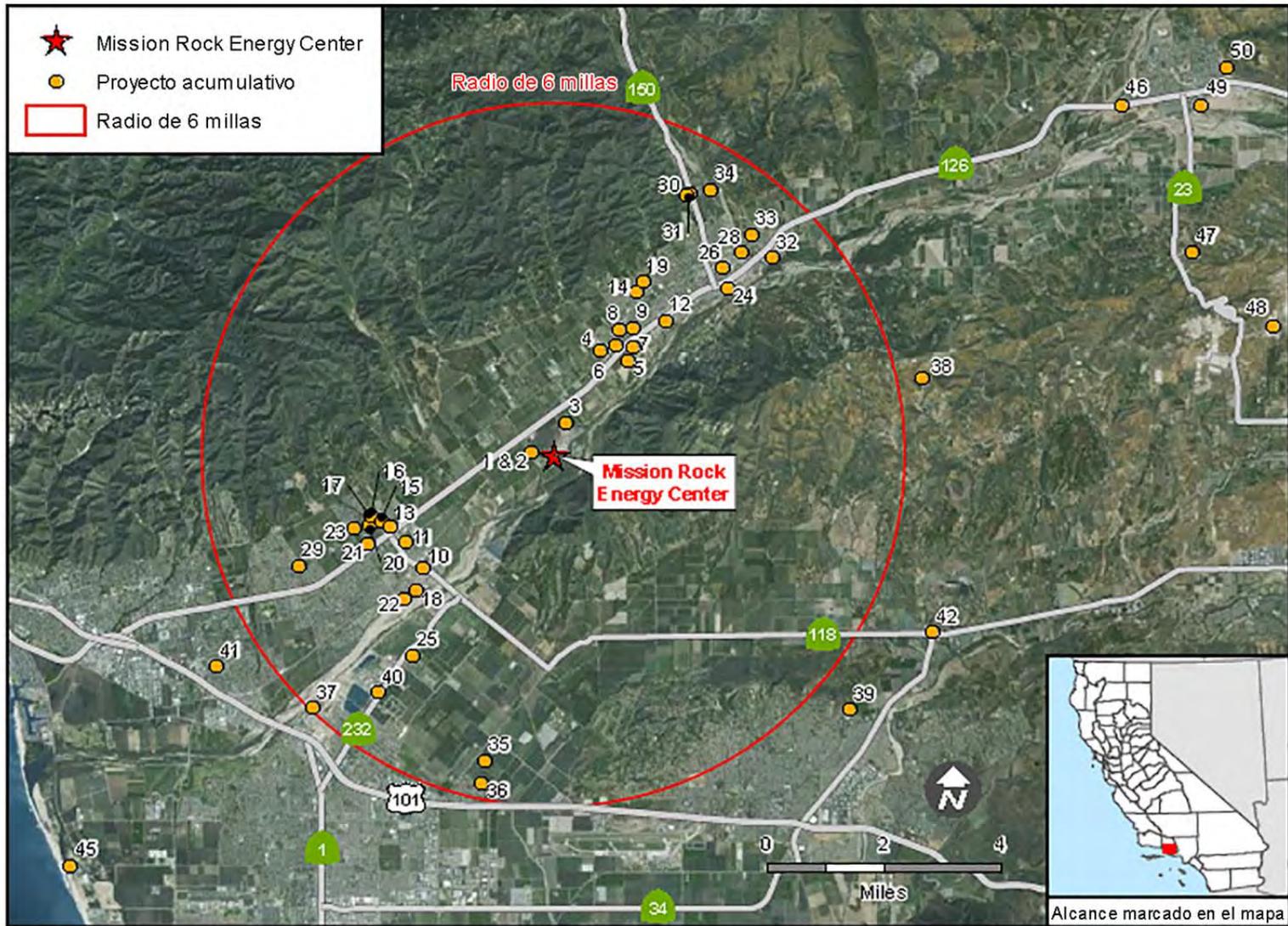
<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
No figura en el mapa*	Zona de arrendamiento de Nesbitt, modificación del CUP n.º 3319, PL15-0060	Autorizar la reactivación, el funcionamiento y el mantenimiento de instalaciones existentes de producción de petróleo y gas en la zona de arrendamiento de Nesbitt y utilizar la calle Koenigstein Rd como acceso desde el emplazamiento del arrendamiento de Nesbitt hasta la SR 150 para todo el tránsito de vehículos relacionado con el proyecto, incluso los camiones cisterna.	Al este de 12606 Koenigstein Road, Santa Paula	9.53	Aprobado
45	Proyecto Energético Puente	Proyecto ubicado, aproximadamente, a 3 acres de la parte norte de la actual estación de generación Mandalay Generating Station (MGS) de 36 acres. Reemplaza 2 unidades generadoras de vapor alimentadas con gas en MGS por un nuevo generador de turbina de combustión General Electric Frame 7HA.01 de combustible único, así como los elementos auxiliares asociados. Desarrollado en un lugar abandonado vacío y alterado previamente.	393 North Harbor Blvd, Oxnard	10.83	En pausa. Con el retiro de servicio y la demolición de las unidades 1 y 2 de MGS, la duración total de la construcción sería de 39 meses.
46	Proyecto de mejora de ruta de seguridad en ruta estatal 126	Dos opciones de diseño. Opción de diseño 1: Diseño de barrera mediana de cemento. Opción 2: Isla mediana elevada con marcadores visuales. Características comunes de las dos opciones de diseño: 1. Construcción de rotondas. 2. Ensanchamiento de las curvas de las calles. 3. Carril de aceleración/desaceleración en cruces ferroviarios. 4. Construcción de muros de retención. Mejoramiento del actual acceso a la carretera, incluso accesos en diversos lugares. Longitud del proyecto: aproximadamente, 7 millas.	Ruta estatal 126 y E Street, Fillmore	11.36	Propuesto (el Informe Preliminar sobre Impacto Ambiental se publicará a fines del verano/de la primavera boreal de 2017). El comienzo de la construcción está programado para 2021.
47	PL14-0086	Modificar las condiciones del CUP 4913: extender el proyecto por otros 30 años, aumentar los viajes diarios máximos de los camiones de 300 a 372 viajes de ida por día, aumentar los días operativos de 180 a 250 días por año y cambiar la Condición n.º 61b.1, 61c.1, 61c.3 relacionada con los requisitos de presentación de informes ante el Geólogo de Obra Pública (Public Works Geologist) del Condado de Ventura. Agua proveniente de un pozo existente en el emplazamiento con un depósito de 20,000 galones. Acceso proporcionado a través de Grimes Canyon Rd.	1700 Grimes Canyon Rd, Fillmore	11.42	Pendiente (elaboración de documentos ambientales)

<i>N.º de ID</i>	<i>Título del proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i>	<i>Estado</i>
48	PL13-0116	<p>Modificación importante al actual CUP4571-5, que permitiría al propietario de las tierras/operador de las minas seguir desarrollando los recursos naturales de la propiedad para obtener productos comerciales. Los cambios solicitados incluyen los siguientes: 1. Cambios en el límite del permiso, incluso la ampliación de las áreas de extracción de arena y gravilla (de 80 a 200 acres y un área de excavación de 48 a 134 acres). 2. Extensión del plazo del CUP hasta 2043 (30 años); el permiso actual venció en 2012, pero sigue vigente mientras el titular procesa una solicitud para modificarlo. 3. Aumentar la tasa de producción de 270,000 toneladas/año a 700,000 toneladas/año. Funcionamiento las 24 horas.</p> <p>4. Establecer: una cantidad de viajes diarios promedio (average daily trips, ADT) de 240 y un máximo de 300 viajes de ida por día. De los 240 ADT, 186 viajes por día (en promedio) para la entrega de productos de arena y gravilla, y 54 viajes por día (en promedio) para la importación y exportación de materiales reciclables y los productos derivados de ellos. 5. Permitir la importación y el almacenamiento de asfalto reciclable, escombros inertes de la construcción y la demolición, cemento y tierra limpia de relleno para procesar y reutilizar o revender a granel o en bolsas. 6. Estacionamiento por la noche de 20 camiones para reducir el tránsito ocasionado por la preparación de camiones fuera del emplazamiento. 7. Extracción de áridos en áreas limitadas. 8. Producción y venta de cemento premezclado, productos de cemento, mezcla para planta de asfalto, mezcla de arena y tierra, mezcla base natural y triturada. 9. Estructuras accesorias necesarias para los usos descritos anteriormente.</p>	Skyline Rd. y Windover Rd, Fillmore	12.47	En proceso de apelación

<b><i>N.º de ID</i></b>	<b><i>Título del proyecto</i></b>	<b><i>Descripción</i></b>	<b><i>Ubicación</i></b>	<b><i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i></b>	<b><i>Estado</i></b>
49	Informe de impacto ambiental de programa preliminar de plan específico de Heritage Valley Parks	El CDFW suscribió el Acuerdo de alteración de cauce y lago n.º 1600-2015-0273-R5, de conformidad con el Artículo 1602 del Código de Caza y Pesca con el solicitante del proyecto, Hearthstone. El proyecto propone completar las actividades restantes del proyecto relacionadas con el proyecto de desarrollo de Heritage Valley Park. Las actividades propuestas actuales incluyen el uso de una cuenca de escombros como disipador de velocidad. Plataforma de, aproximadamente, 128 x 98 pies. Muelle con un solo puente (12-14 pies de alto y 4 pies de ancho) ubicado dentro de Pole Creek para colocar puente. El muelle del medio soportará un puente vehicular que cruce sobre Pole Creek con acceso peatonal. El trabajo se realizará en el verano boreal, cuando Pole Creek no tiene agua superficial dentro del canal. Si hay agua superficial presente, se hará que atraviese el canal de desvío de la cuenca de escombros.	Central Street y State Highway 126, Fillmore	12.57	
50	Instalación solar de Stion PL15-0139	Solicita un CUP para autorizar la instalación y el funcionamiento de una instalación para la producción de energía solar renovable a escala de servicio público y fotovoltaica de corriente directa de 4.3 MW y corriente alterna de 3.0 MW en una superficie de, aproximadamente, 25 acres. Instalación de generadores fotovoltaicos en gabinetes en suelo que cubran la mayor parte del emplazamiento a la vez que mantienen la circulación. Agua proveniente de un pozo de agua existente con un depósito de emergencia de 5,000 galones para extinguir incendios. Excepto por las estructuras de almacenamiento auxiliares, no se proponen edificios habitables. Sin mejoras adicionales de drenaje o nivelación. El proyecto no altera la vegetación nativa.	67 East Telegraph Road, Fillmore	13.25	Aprobado

<i>N.º de ID</i>	<i>Título del proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Distancia hasta el proyecto (en millas)</i>	<i>Estado</i>
No figura en el mapa*	AD12-0071	Desarrollo multifamiliar de 24 unidades (APN 056-0-113-050) dentro de la designación de aprovechamiento de tierras del Plan para el Área de Piru. Tres edificios residenciales de 5,253 pies cuadrados cada uno con ocho unidades para arrendar. Se propone un edificio comunitario de 1,390 pies cuadrados. El acceso al emplazamiento es por una entrada privada de 24 pies de ancho a través de Center Street, con una entrada secundaria de 24 pies a través de Market Street al sur. Se proporcionarían 45 lugares para estacionar en el emplazamiento. No se retiraría vegetación nativa, pero sí se retirarían cinco árboles pimenteros de un tamaño que los define como árboles históricos. El agua es proporcionada por Warring Water Service Inc., y presta el servicio de eliminación de aguas residuales el Distrito Sanitario del Condado de Ventura (Ventura County Sanitary District) n.º 16.	4072 E Center St., Piru	19.54	En revisión
<b>Nota:</b> * No figura en el mapa, dado que el proyecto está fuera de la vista del mapa.					

DOCUMENTO DE SÍNTESIS – FIGURA 1  
 Mission Rock Energy Center – Mapa de proyectos acumulativos



COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA – DIVISIÓN DE EMPLAZAMIENTO, TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 FUENTE: California Energy Commission, National Geographic

# JUSTICIA AMBIENTAL

Lisa Worrall y Mike Monasmith<sup>4</sup>

## RESUMEN DE CONCLUSIONES

---

Hasta que los impactos en la calidad del aire se hayan mitigado por completo, el personal de la Comisión de Energía concluye que la construcción y el funcionamiento del Mission Rock Energy Center (“Mission Rock” o el “proyecto”) pueden provocar impactos directos, indirectos o acumulativos significativos sobre la justicia ambiental (consulte las secciones técnicas). Dichos impactos del proyecto también pueden afectar de forma desproporcionada a la población protegida por la justicia ambiental representada en la **Figura 1**, la **Figura 2** y la **Tabla 3 sobre Justicia Ambiental**. Por lo tanto, los impactos del proyecto asociados con la calidad del aire sobre la población protegida por la justicia ambiental y si los impactos son desproporcionados son cuestiones que **no han sido determinadas**.

## INTRODUCCIÓN

---

El análisis del impacto de la justicia ambiental que realizó el personal evalúa los impactos directos, indirectos y acumulativos del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental que vive dentro de un radio de seis millas del sitio del proyecto, y si algún tipo de impacto afectaría de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental (environmental justice, EJ). El personal usa un radio de seis millas en torno al sitio propuesto, según los parámetros del modelo de dispersión usado en el análisis de calidad del aire que realizó el personal, para obtener datos que permitan comprender mejor la composición demográfica de las comunidades que podrían verse afectadas por el proyecto.

## ¿QUÉ ES LA JUSTICIA AMBIENTAL?

---

La Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency, EPA) de los Estados Unidos define la justicia ambiental como “el trato justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de la raza, color, nacionalidad o nivel de ingresos, en lo referente al desarrollo, implementación y aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales (EPA de los EE. UU., 2015, pág. 4)”.

La subsección “Difusión del proyecto” trata específicamente acerca del programa de difusión de la Comisión de Energía en cuanto al proyecto propuesto. La subsección “Reconocimiento de la justicia ambiental” describe la metodología utilizada para identificar a la población protegida por la justicia ambiental. La subsección “Reconocimiento demográfico específico del proyecto” presenta los datos demográficos de las personas que viven en un radio de seis millas del sitio del proyecto y la determinación de la presencia o ausencia de una población protegida por la justicia ambiental. Cuando se identifica una población protegida por la justicia ambiental, el

---

<sup>4</sup> Al final de esta sección, encontrará una lista del personal que colaboró en el análisis de Justicia Ambiental.

personal de 12 áreas técnicas<sup>5</sup> evalúa los impactos del proyecto en dicha población y si alguno de los impactos afectaría de modo desproporcionado a la población protegida por la justicia ambiental.

## **LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL PROCESO DE EMPLAZAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA**

La orden ejecutiva 12898, “Acciones federales para aplicar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos”, se concentra en la atención federal de las condiciones ambientales y de salud humana de las comunidades de minorías y convoca a las agencias federales a lograr la justicia ambiental como parte de su misión. La orden exige que la EPA de los EE. UU. y toda otra agencia federal (así como las agencias estatales que reciben fondos federales) desarrollen estrategias para tratar este asunto. Las agencias deben identificar y tratar todos los efectos adversos y altamente desproporcionados que sus programas, normas y actividades tengan en el ambiente o la salud humana y que perjudiquen a minorías o poblaciones de bajos ingresos.

La Agencia de Recursos Naturales de California reconoce que las comunidades protegidas por la justicia ambiental son comúnmente identificadas como aquellas en las cuales los residentes son, mayormente, grupos minoritarios o viven por debajo del umbral de pobreza; han sido excluidos del proceso de adopción de políticas o de toma de decisiones en materia ambiental; están sujetos al impacto desproporcionado de uno o más riesgos ambientales; y se ven afectados por una implementación despereja de las reglamentaciones, los requisitos, las prácticas y las actividades ambientales de sus comunidades. Las iniciativas de justicia ambiental intentan abordar las inequidades de la protección ambiental en estas comunidades.

Un análisis de justicia ambiental incluye lo siguiente:

- Identificación de las áreas que podrían ser afectadas por diversas emisiones o impactos de un proyecto propuesto.
- Notificación a las comunidades protegidas por la justicia ambiental, en los idiomas que corresponda (si fuera posible), acerca del proyecto propuesto y de las oportunidades de participar en talleres públicos.
- Determinación de si existe una población significativa de personas de grupos minoritarios o personas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza y viven en un área que podría verse afectada por el proyecto propuesto.
- Determinación de si podría haber un impacto adverso significativo sobre una población de personas de grupos minoritarios o personas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza causado por el proyecto propuesto, por sí solo o en

---

<sup>5</sup> Las 12 áreas técnicas son Calidad del Aire, Recursos Culturales, Manejo de Materiales Peligrosos, Aprovechamiento de Tierras, Ruido y Vibración, Salud Pública, Factores Socioeconómicos, Recursos Hídricos y del Suelo, Tránsito y Transporte, Seguridad e Inconvenientes de la Línea de Transmisión, Recursos Visuales y Manejo de Residuos. El personal de Recursos Culturales considera los impactos en las poblaciones indoamericanas.

combinación con otros proyectos existentes y/o que se prevé implementar en el área.

La ley de California define la justicia ambiental como “el tratamiento justo de las personas de cualquier raza, cultura y nivel de ingresos con respecto al desarrollo, la adopción, la implementación y el cumplimiento de leyes, reglamentaciones y políticas ambientales” (Código de Gobierno [Gov. Code], Artículo 65040.12; Código de Recursos Públicos, Artículos 71110-71118). Todos los departamentos, las juntas, las comisiones, las juntas protectoras y los programas especiales de la Agencia de Recursos deben considerar la justicia ambiental en su proceso de toma de decisiones si sus acciones tendrán un impacto sobre el medioambiente y sobre las leyes o políticas ambientales. El tipo de acciones de las que se ocupa la justicia ambiental son, por ejemplo:

- adoptar regulaciones;
- hacer cumplir leyes o regulaciones ambientales;
- tomar decisiones discrecionales o tomar medidas que afecten al medioambiente;
- otorgar fondos para actividades que afecten el medioambiente e
- interactuar con el público sobre asuntos ambientales.

## RECONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

---

### PASOS DEL RECONOCIMIENTO

#### **Datos demográficos: Identificación de la población protegida por la justicia ambiental**

El personal usa datos demográficos para identificar la presencia o ausencia de una población protegida por la justicia ambiental dentro de un radio de seis millas del proyecto. El reconocimiento demográfico del personal se basa en la información contenida en dos documentos: *Guía para Considerar la Justicia Ambiental durante el Desarrollo de Medidas Reglamentarias (Guidance on Considering Environmental Justice During the Development of Regulatory Actions)* (EPA de los EE. UU., 2015) y *Guía Técnica para Evaluar la Justicia Ambiental en Análisis Reglamentarios (Technical Guidance for Assessing Environmental Justice in Regulatory Analysis)* (EPA de los EE. UU., 2016). La intención es identificar poblaciones indígenas, de bajos ingresos y minoritarias que podrían verse afectadas por el proyecto propuesto.<sup>6, 7</sup> Debido a un

---

<sup>6</sup> A los fines de la política de la EPA sobre *Justicia Ambiental para Trabajar con Poblaciones Indígenas y Comunidades Indoamericanas Reconocidas Federalmente (Environmental Justice for Working with Federally Recognized Tribes and Indigenous Peoples)*, esta Agencia incluye en la definición de las poblaciones indígenas a comunidades indoamericanas reconocidas estatalmente; organizaciones comunitarias tribales e indígenas; miembros individuales de comunidades indoamericanas reconocidas federalmente, incluso a aquellos que viven en otra reserva o fuera de tierras indoamericanas; miembros individuales de comunidades indoamericanas reconocidas estatalmente; nativos de Hawái; nativos de las Islas del Pacífico; e indoamericanos individuales.

<sup>7</sup> El decreto 12898 identifica a “las poblaciones con patrones diferenciales de consumo de pescado y vida silvestre para la subsistencia” como preocupantes. Esta categoría de población se superpone, en gran parte, con aquellas definidas en función de los ingresos, la raza y el origen étnico, de manera que estaría representada en los datos.

cambio en las encuestas generadas por la Oficina de Censos de los EE. UU., el proceso de selección utilizado por el personal de la Comisión de Energía sigue basándose en los datos del censo decenal (2010) más reciente a fin de determinar la cantidad de poblaciones minoritarias y ahora se basa en los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (American Community Survey, ACS) (2011-2015) a fin de evaluar la presencia de poblaciones de bajos ingresos. La subsección “Procedencia de los datos demográficos: Uso del censo decenal de la Oficina de Censos de los EE. UU. y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense en las evaluaciones que realiza el personal” trata con mayor detalle el cambio en las encuestas.

Si bien la ACS proporciona datos que fueron actualizados más recientemente que los del censo decenal de 2010, el personal sigue utilizando los datos decenales existentes, ya que brindan un panorama más preciso de dónde residen las poblaciones minoritarias. Los datos a tan pequeña escala destacan el lugar de residencia de concentraciones de poblaciones minoritarias, de manera que los 12 integrantes del personal técnico puedan analizar si es posible que una población protegida por la justicia ambiental sufra impactos del proyecto. Para el área estadística más pequeña de todas, se presentan datos de minorías actualizados de la ACS más reciente, los que arrojan resultados confiables. De esta forma, los lectores pueden ver la manera en que los datos demográficos, específicamente, las concentraciones de minorías, han cambiado desde la encuesta decenal del 100 por ciento de la población

### **Poblaciones minoritarias e indígenas**

Según la *Guía para Considerar la Justicia Ambiental durante el Desarrollo de Medidas Reglamentarias* de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), las personas pertenecientes a minorías se definen como miembros de los siguientes grupos:

- Indoamericano o nativo de Alaska
- Asiático o de las Islas del Pacífico
- Negro, no de origen hispano
- Hispano

El personal identifica a una población protegida por la justicia ambiental en función de la raza o el origen étnico cuando uno o más bloques del Censo de los EE. UU. en el radio de seis millas tiene una población minoritaria mayor o igual al 50 por ciento.

### **Poblaciones de bajos ingresos**

La Oficina de Gestión y Presupuesto (Office of Management and Budget, OMB) de la Casa Blanca ha designado a la medida de pobreza anual de la Oficina de Censos de los EE. UU. como la métrica oficial para el análisis y la planificación de programas que realicen todas las agencias federales del Poder Ejecutivo, pero no descarta el uso de otras medidas (EPA de los EE. UU., 2015). No obstante, la Oficina de Censos no proporciona una definición oficial de “bajos ingresos”. La *Guía Técnica para Evaluar la Justicia Ambiental en Análisis Reglamentarios* de la EPA de los EE. UU. señala que es

posible que los analistas caractericen a las poblaciones de bajos ingresos de forma más amplia que solo las que viven por debajo del umbral de la pobreza. En ocasiones, se proponen proyectos en áreas en que los datos de pobreza obtenidos en censos no son confiables. Por lo general, esto ocurre cuando se proponen proyectos en áreas con menos densidad poblacional, lo que se corresponde con el tamaño de la muestra de los datos del censo. Cuando un tamaño de muestra no es lo suficientemente grande, los resultados no son confiables. En esos casos, el personal utiliza otras fuentes de datos para representar a las poblaciones de bajos ingresos, como la inscripción en el programa de comidas gratuitas o a precio reducido del Departamento de Educación de California (California Department of Education).

Los umbrales de pobreza oficiales no varían por zona geográfica (p. ej., estado, condado, etc.), pero se actualizan anualmente para reflejar los cambios en el costo de vida. Generalmente, los datos de pobreza provenientes de censos que el personal utiliza para identificar a poblaciones de bajos ingresos no incluyen a las personas que están institucionalizadas, en cuarteles militares, en dormitorios universitarios ni a las personas sin parentesco menores de 15 años.

Un umbral del 50 por ciento determina si las poblaciones minoritarias se consideran poblaciones protegidas por la justicia ambiental, pero como se explicó anteriormente, no existe un umbral similar para las poblaciones de bajos ingresos (EPA de los EE. UU., 2016). Dado que no existen umbrales, el personal compara datos del radio de seis millas con otras zonas geográficas de referencia (áreas estadísticas) apropiadas, como Divisiones de Censos de Condados (Census County Divisions, CCD), el condado o el estado a fin de determinar si los datos indican que la cantidad de personas de bajos ingresos dentro del radio de seis millas es menor, mayor o, aproximadamente, igual a la cantidad en dichas zonas geográficas comparadas. La *Guía Definitiva para la Incorporación de los Aspectos de Justicia Ambiental en los Análisis de Cumplimiento de la EPA (Final Guidance for Incorporating Environmental Justice Concerns in EPA's Compliance Analyses)* de la EPA de los EE. UU., de 1998, señala que debería presentarse una comparación demográfica con la próxima zona geográfica o jurisdicción política más grande para poner las características poblacionales en contexto (EPA de los EE. UU., 1998, pág. 12). Este requisito es coherente con el enfoque del personal para identificar las poblaciones de bajos ingresos que constituyen una población protegida por la justicia ambiental en función de los bajos ingresos.

### **Procedencia de los datos demográficos: Uso del censo decenal de la Oficina de Censos de los EE. UU. y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense en las evaluaciones que realiza el personal**

Luego del censo decenal del año 2000, la información social, económica y de vivienda detallada que se había recopilado en el formulario largo del censo decenal se convirtió en la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (American Community Survey, ACS) (Censo de los EE. UU., 2013a). La ACS de la Oficina de Censos de los EE. UU. es una encuesta nacional y continua que seguirá recopilando el tipo de información que se incluye en el formulario largo durante la década. Los datos del censo decenal constan de un recuento del 100 por ciento recopilado una vez cada diez años y representa la información de un punto de referencia único (el 1 de abril).

La principal función del censo decenal es determinar la cantidad de personas con el propósito de repartir los escaños en el congreso y redistribuir los distritos legislativos.

La ACS recopila los datos de una muestra de la población sobre la base de información reunida en forma continua y acumulativa en estimaciones de uno y cinco años (“estimaciones del período”) publicadas todos los años. El propósito principal de la ACS es medir las características cambiantes, tanto sociales como económicas, de la población del país. Como resultado, la ACS no proporciona recuentos poblacionales oficiales entre un censo y otro.

La ACS recopila datos por cada nivel de área estadística desde el nivel más amplio (nación) hasta el nivel más pequeño disponible (grupo de bloque).<sup>8</sup> El personal de la Oficina de Censos recomienda el uso de datos de grupos no menores que el nivel de sector censal.<sup>9,10</sup> Las estimaciones de un año de la ACS no pueden capturar datos que sean confiables de zonas geográficas más pequeñas, dado que el tamaño de la población no permite un tamaño de muestra adecuado. Las estimaciones acumuladas cada cinco años proporcionan un tamaño de muestra suficiente para arrojar datos confiables en áreas estadísticas con menor densidad poblacional. De este modo, el personal de la Comisión de Energía usa los datos de las estimaciones de cinco años en el análisis para representar mejor un espectro más amplio de zonas pobladas. Un cierto nivel de variabilidad está asociado a las estimaciones porque provienen de una muestra de la población. Esta variabilidad se expresa como margen de error (margin of error, MOE) que se usa para calcular el coeficiente de variación (CV). Los coeficientes de variación son un indicador estandarizado de la confiabilidad de una estimación. Aunque no es una regla fija, la Oficina del Censo de los EE. UU. considera que el uso de las estimaciones con un coeficiente de variación de más del 15 por ciento requiere precaución al momento de interpretar las estructuras de los datos (Censo de los EE. UU., 2009). Cuando los coeficientes de variación para las estimaciones son elevados, la confiabilidad de una estimación mejora si se usan estimaciones para un área estadística más amplia (p. ej., una ciudad o comunidad frente a un sector censal) o se combinan estimaciones de diferentes áreas estadísticas.

---

<sup>8</sup> Grupo de bloques: subdivisión estadística de un sector censal. Un grupo de bloques (block group, BG) consta de todos los bloques de tabulación cuyos números comienzan con el mismo dígito en una sección censal; por ejemplo, en el Censo 2000, un grupo de bloques 3 dentro de un sector censal incluye todos los bloques numerados entre 3000 y 3999. El grupo de bloques es la entidad geográfica de nivel más bajo para la cual la Oficina de Censos tabula datos de muestra del censo decenal. **Fuente:** <http://www.census.gov/dmd/www/glossary.html>.

<sup>9</sup> Sector censal: subdivisión estadística pequeña, relativamente permanente de un condado o entidad estadísticamente equivalente, demarcada con el propósito de presentar datos por un comité local de usuarios de datos censales o el personal geográfico de un centro de censos regional de conformidad con las pautas de la Oficina de Censos. Los sectores censales están diseñados para ser unidades relativamente homogéneas con respecto a las características de la población, condición económica y condiciones de vida al momento de establecerse. Por lo general, los sectores censales incluyen entre 1,000 y 8,000 personas, con un tamaño óptimo de 4,000 personas. Los límites de los sectores censales se demarcan con la intención de ser estables durante muchas décadas, así que por lo general tienen características visibles relativamente permanentes. **Fuente:** <http://www.census.gov/dmd/www/glossary.html>.

<sup>10</sup> Census Workshop: Using the American Community Survey (ACS) and The New American Factfinder (AFF), organizado por el Sacramento Area Council of Governments el 11 y 12 de mayo de 2011. Taller presentado por Barbara Ferry, U.S. Census Partnership Data Services Specialist.

## **CalEnviroScreen: Más información sobre una población protegida por la justicia ambiental**

El Instrumento de control de la salud ambiental en las comunidades de California: CalEnviroScreen versión 3.0 (CalEnviroScreen) es un instrumento de mapeo basado en la ciencia que utiliza la EPA de California para identificar a las comunidades desfavorecidas<sup>11</sup> conforme al Proyecto de Ley del Senado (Senate Bill, SB) 535. Según lo dispuesto en este proyecto, las comunidades desfavorecidas se identifican mediante criterios geográficos, socioeconómicos, de salud pública y peligro ambiental. CalEnviroScreen identifica a las comunidades más afectadas por la contaminación de múltiples fuentes y más vulnerables a sus efectos teniendo en cuenta el estado de salud y socioeconómico de las personas que viven en esas comunidades (CalEPA, 2016, pág. 1). CalEnviroScreen 3.0 utiliza el área estadística del sector censal como unidad de análisis (CalEPA, 2016a, pág. 7).

La puntuación de CalEnviroScreen obtenida para un sector dado es relativa a otros sectores en el estado (CalEPA, 2016, pág. 6). Los valores de los diversos componentes se muestran como percentiles, que indican el porcentaje de todos los sectores censales con una puntuación más baja. Un percentil más elevado indica una carga potencial relativa más alta. Las puntuaciones de CalEnviroScreen se calculan multiplicando la carga de contaminación por las categorías de las características de la población unificadas en una única puntuación (carga de contaminación x características de la población = puntuación de CalEnviroScreen) (CalEPA, 2016). Cada grupo tiene una puntuación máxima de 10 y la puntuación de CalEnviroScreen máxima es 100. La **Tabla 1 sobre Justicia Ambiental** enumera los indicadores que componen la puntuación de la carga de contaminación y la puntuación de las características de la población para formar la puntuación unificada de CalEnviroScreen. Estos indicadores se usan para medir los factores que inciden en la posibilidad de impactos de fuentes contaminantes en las comunidades.

---

<sup>11</sup> La Agencia de Protección Ambiental del Estado de California (California Environmental Protection Agency, CalEPA), a través de su Programa Estatal de Límite y Comercio de Derechos de Emisión (“Cap-and-Trade”), ha designado como “comunidades desfavorecidas” a aquellas que tienen una puntuación en CalEnviroScreen en el 25 por ciento superior (percentil 75) (CalEPA, 2014a).

**Tabla 1 sobre Justicia Ambiental  
Componentes de la puntuación de CalEnviroScreen 3.0**

<b>Carga de contaminación</b>	
<u>Indicadores de exposición</u> Concentraciones de ozono Concentraciones de materia particulada 2.5 Emisiones de materia particulada de diésel Contaminantes del agua potable Uso de plaguicidas Liberación de sustancias tóxicas de instalaciones Densidad del tránsito	<u>Indicadores de efectos ambientales</u> Sitios de saneamiento Amenazas a las aguas del subsuelo Residuos peligrosos Cuerpos de agua deteriorados Sitios e instalaciones de residuos sólidos
<b>Características de la población</b>	
<u>Indicadores de poblaciones vulnerables</u> Enfermedades cardiovasculares (visitas al departamento de emergencias por ataques cardíacos) Infantes con bajo peso al nacer Visitas al departamento de emergencias por asma	<u>Indicadores de factores socioeconómicos</u> Nivel de escolaridad Aislamiento lingüístico Pobreza Ingresos ajustados según la renta Desempleo

Es importante destacar que CalEnviroScreen tiene varias limitaciones (OEHHA, 2017, págs. iii, 1-3, 6, 12). A continuación, se incluyen algunas limitaciones y aspectos que deben tenerse en cuenta respecto de CalEnviroScreen:

- El objetivo central de esta herramienta es caracterizar los “impactos” de la contaminación en comunidades respecto de factores que no se incluyen rutinariamente en las evaluaciones de riesgo, en donde “impactos”, a los fines de esta herramienta, se refiere ampliamente a factores de estrés que pueden afectar la salud y la calidad de vida.
- Es una herramienta de control desarrollada para realizar evaluaciones de todo el estado de los impactos a escala comunitaria.
- Muchos factores, o factores de estrés, contribuyen a la carga de contaminación y vulnerabilidad de una comunidad.
- Actualmente, no es posible integrar factores de estrés múltiples en una evaluación de riesgo.
- La puntuación brinda una medida relativa, y no absoluta, de los impactos y las vulnerabilidades de la contaminación en comunidades de California.
- La puntuación da un panorama general de las cargas y vulnerabilidades que las comunidades enfrentan a raíz de contaminantes ambientales.

- Un percentil no describe la magnitud de la diferencia entre dos sectores, sino que simplemente indica el porcentaje de sectores con valores más bajos para ese indicador.
- La puntuación corresponde a un sector dado en relación con otros sectores en el estado.

La herramienta no se ocupó ni se ocupa de lo siguiente:

- Reemplazar un análisis de impacto acumulativo en virtud de la Ley de Calidad Ambiental de California (California Environmental Quality Act, CEQA).
- Restringir la autoridad de agencias gubernamentales en decisiones respecto del aprovechamiento de tierras y permisos.
- Guiar todas las decisiones de política pública.
- Informar la implementación de muchas políticas, programas y actividades en todo el estado.

Según los datos de CalEnviroScreen y otros datos específicos al área del proyecto, el personal considera en qué aspectos se producirían los impactos del proyecto y cuál sería la magnitud de la carga de contaminación actual de esa área en la que se produciría el posible impacto del proyecto. Con esta información combinada, el personal luego evalúa la magnitud del impacto del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental. Dado que la puntuación de CalEnviroScreen evalúa una serie de contaminantes múltiples y factores en forma conjunta, el personal examinó las contribuciones individuales de los indicadores que eran pertinentes a su área técnica. No todas las áreas técnicas que consideran los impactos del proyecto en una población protegida por la justicia ambiental tienen su propio indicador de CalEnviroScreen.

Parte de la evaluación que hizo el personal de si el proyecto impactaría (o de qué manera impactaría) en una población protegida por la justicia ambiental incluye una revisión de los datos de CalEnviroScreen para el área del proyecto. Cinco áreas técnicas podrían tener impactos del proyecto que podrían combinarse con los indicadores de CalEnviroScreen: Calidad del Aire, Salud Pública, Recursos Hídricos y del Suelo, Tránsito y Transporte, y Manejo de Residuos. Cuando los miembros del personal en estas áreas técnicas identifican un posible impacto donde está presente una población protegida por la justicia ambiental, usan CalEnviroScreen para comprender mejor las características de las áreas donde ocurriría el impacto y garantizar que las comunidades desfavorecidas en las inmediaciones del proyecto propuesto no hayan sido omitidas cuando se realizó la evaluación en cuanto a la raza, el origen étnico y los bajos ingresos.

## **DIFUSIÓN**

---

Como parte de la definición de justicia ambiental de la EPA de los EE. UU., la participación significativa es una parte importante del proceso de emplazamiento. La participación significativa se produce cuando:

- las personas cuyo ambiente y/o salud sufrirían consecuencias debido a la decisión sobre la actividad propuesta tienen una oportunidad adecuada de participar en la decisión;

- la colaboración de la población puede influir en la decisión;
- las inquietudes de todos los participantes se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones; y,
- se invita la participación de la población que se vería afectada por la decisión sobre la actividad propuesta (EPA de los EE. UU., 2016).

El programa de difusión de la Comisión de Energía es propiciado principalmente por la Oficina del Emplazamiento y la Oficina del Asesor Público (Public Adviser's Office, PAO). Es un proceso continuo que, hasta la fecha, ha incluido las siguientes iniciativas relacionadas con el proyecto.

## **BIBLIOTECAS**

El 16 de febrero de 2016, el personal de la Comisión de Energía envió la Solicitud de Certificación (Application for Certification, AFC) de Mission Rock a bibliotecas locales que se encuentran cerca del emplazamiento del proyecto propuesto, incluso la biblioteca Blanchard Community Library en la ciudad de Santa Paula y la biblioteca Saticoy Library en el suburbio de Ventura de Saticoy. La Evaluación Preliminar del Personal (Preliminary Staff Assessment, PSA) se enviará a las mismas bibliotecas.

## **INICIATIVAS INICIALES DE DIFUSIÓN**

El personal de la Comisión de Energía y la PAO coordinaron conjuntamente la difusión al público al principio del proceso de revisión. El 11 de febrero de 2016, se registraron y enviaron por correo una notificación de recepción de la AFC de Mission Rock y un aviso de participación pública a la lista de correo del proyecto. El 28 de junio de 2016 y el 28 de julio de 2016, se publicaron avisos del proyecto, en inglés y en español, en los periódicos locales. Durante la reunión para tratar el alcance ambiental y la audiencia informativa del 28 de junio y 28 de julio de 2016, celebrada por el Comité que supervisa el procedimiento de la AFC de Mission Rock, la PAO hizo una presentación en la que detalló el proceso de revisión de la Comisión de Energía y formas de participación pública en inglés y en español.

De acuerdo con el decreto B-10-11 del Gobernador, la Política de Consulta con Comunidades Indoamericanas de la Comisión de Energía, las Regulaciones de Emplazamiento de la Comisión de Energía y las modificaciones recientes a la CEQA (es decir, AB 52), el Intermediario con Comunidades Indoamericanas de la Comisión de Energía se comunicó con pueblos indoamericanos de California, según se definen en la CEQA. Esta iniciativa de consulta continua incluye contactar a grupos mediante cartas impresas, correos electrónicos y llamadas telefónicas de seguimiento, invitarlos a hacer comentarios sobre el proyecto Mission Rock propuesto y ofrecer reuniones en persona para conversar sobre el proyecto. Puede encontrarse información adicional sobre los grupos específicos que se contactaron en la **Tabla 2 sobre Recursos Culturales** en la sección **Recursos Culturales** de esta evaluación del personal.

La PAO se comunicó con funcionarios electos locales, grupos de pueblos indoamericanos y partes interesadas, como las organizaciones Audubon Society y Sierra Club.

La PAO también publicó avisos en inglés y español en los periódicos locales antes de la visita al emplazamiento del 28 de junio de 2016, la reunión para tratar el alcance ambiental y la audiencia informativa, y la continuación de dicha reunión el 28 de julio de 2016. Los avisos se publicaron en Vida, el periódico local en español, en el periódico Ventura Star en inglés y en español, y en el Santa Paula Times en inglés. En la segunda audiencia informativa, hubo intérpretes de español presentes que facilitaron la participación del público.

Las reglamentaciones de la Comisión de Energía estipulan que el personal debe notificar, como mínimo, a los propietarios de inmuebles dentro de los 1,000 pies de un proyecto y los 500 pies de una instalación lineal (como líneas de transmisión, tuberías de gas y tuberías de agua). Este requisito se cumplió para el proyecto, y la lista de propietarios de inmuebles se amplió a fin de incluir las jurisdicciones políticas, los distritos escolares, las agencias estatales y federales y los grupos de interés de las inmediaciones.

Las secciones **Documento de Síntesis y Justicia Ambiental** de la PSA se traducirán al español. Además, una Síntesis de la PSA con una sinopsis condensada de la PSA del personal se traducirá al español para su distribución durante el Taller sobre la PSA y su registro antes del taller. El personal de la Comisión de Energía realizará un taller público para la PSA en Santa Paula. Durante el taller, habrá auriculares con la traducción simultánea al español a disposición del público.

## **RECONOCIMIENTO DEMOGRÁFICO ESPECÍFICO DEL PROYECTO**

---

Mission Rock estaría ubicado en la zona oeste de la ciudad de Santa Paula en el condado de Ventura no incorporado, en 1025 Mission Rock Road, una propiedad utilizada para el almacenamiento de botes y vehículos recreativos. La infraestructura lineal propuesta incluye una tubería de gas natural, una tubería de agua reciclada y una línea de interconexión al generador de transmisión.

### **Poblaciones minoritarias e indígenas**

La **Figura 1 sobre Justicia Ambiental** (en un radio de una, tres y seis millas) muestra que la población en estos bloques de censos representa una población protegida por la justicia ambiental por motivos de raza y origen étnico (población minoritaria) según la definición de la *Guía Técnica para Evaluar la Justicia Ambiental en Análisis Reglamentarios (EPA de los EE. UU., 2016)*. La población que se encuentra en el radio de seis millas vive principalmente dentro de la ciudad de Santa Paula y las comunidades de El Rio y Saticoy. También hay una población que vive en la cárcel Todd Road del condado de Ventura. Estarían incluidos en el recuento poblacional en función de la raza y el origen étnico. Las áreas de posible impacto en las inmediaciones de las infraestructuras lineales propuestas, como la línea de transmisión, se encuentran por completo dentro del radio de seis millas que está alrededor del emplazamiento del proyecto.

Con el propósito de actualizar los datos de la población desde el Censo de los EE. UU. decenal de 2010, el personal incluyó la **Tabla 2 sobre Justicia Ambiental** para que el lector tuviera una comparación de los datos decenales y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense para las poblaciones minoritarias. Como se muestra en la tabla incluida a continuación, el porcentaje de poblaciones minoritarias en la ciudad de Santa Paula y las CCD de Camarillo, Santa Paula y Ventura se ha mantenido constante desde 2010.

**Tabla 2 sobre Justicia Ambiental**  
**Datos de la población minoritaria dentro del área del proyecto**

ÁREAS GEOGRÁFICAS EN UN RADIO DE SEIS MILLAS		Población total	No hispanos ni latinos: Blancos solamente	Minoría	Porcentaje de minoría (%)
El Rio <sup>+</sup>	Censo del 1 de abril de 2010 <sup>1</sup>	7,198	816	6,382	88.66
Saticoy <sup>+</sup>	Censo del 1 de abril de 2010 <sup>1</sup>	1,029	106	923	89.70
Santa Paula	Censo del 1 de abril de 2010 <sup>1</sup>	29,321	5,434	23,887	81.47
	Estimación 2011-2015 <sup>2</sup>	30,246 ±36	5,704 ±784	24,542 ±785	81.14 ±2.59
CCD de Camarillo	Censo del 1 de abril de 2010 <sup>1</sup>	66,953	41,247	25,706	38.39
	Estimación 2011-2015 <sup>2</sup>	69,621 ±771	41,081 ±1,060	28,540 ±1,311	40.99 ±1.83
CCD de Santa Paula	Censo del 1 de abril de 2010	32,060	6,511	25,549	79.69
	Estimación 2011-2015 <sup>2</sup>	33,482 ±531	6,646 ±806	26,836 ±965	80.15 ±2.59
CCD de Ventura	Censo del 1 de abril de 2010	111,889	66,462	45,427	40.60
	Estimación 2011-2015 <sup>2</sup>	114,065 ±480	65,184 ±1,353	48,881 ±1,436	42.85 ±1.25
<b>Notas:</b> El análisis que hizo el personal de las estimaciones 2011-2015 arrojó CV menores que 15, lo cual indica que los datos son confiables. <sup>+</sup> Los datos de minorías actualizados para estas comunidades arrojaron CV mayores que 15 y, por lo tanto, no se informan en función de su nivel de confiabilidad. <b>Fuentes:</b> <sup>1</sup> Censo de los EE. UU., 2010a y <sup>2</sup> Censo de los EE. UU., 2016a.					

### **Poblaciones de bajos ingresos**

El personal identificó a las poblaciones de bajos ingresos del área del proyecto con una combinación de datos. Debido al tamaño de la muestra de parte del área de impacto del proyecto (que afecta la confiabilidad de los datos), el personal complementó los datos de pobreza de la ACS con los datos más actuales del Departamento de Educación de California a fin de evaluar el porcentaje de niños en edad escolar inscritos en el programa de comidas gratuitas o a precio reducido por distrito escolar.

Los datos a nivel de la División de Censos del Condado (CCD) de las Estimaciones Quinquenales de la ACS se utilizaron junto con datos del Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE), específicamente, el porcentaje de alumnos inscritos en un programa de comidas escolar que reciben comidas gratuitas o a precio reducido (Censo de los EE. UU., 2015b)<sup>12</sup>. Debido a que las estimaciones de pobreza de la ACS no son confiables para parte del área del radio de seis millas del proyecto, el personal utilizó datos de inscripción en el programa de comidas escolar a fin de determinar cuáles eran las áreas con un porcentaje relativamente mayor de población con más probabilidad de ser considerada una población de bajos ingresos. Con la combinación de fuentes de datos, el personal pudo identificar mejor en qué áreas, dentro del radio de seis millas del proyecto, vive una población de bajos ingresos y, por lo tanto, determinar si hay áreas que se considera que tienen una población protegida por la justicia ambiental en función de una población de bajos ingresos. La **Figura 2 sobre Justicia Ambiental** presenta los límites de las áreas estadísticas asociadas con los datos de bajos ingresos y las áreas estadísticas que se determinó que tienen una población protegida por la justicia ambiental en función de una población de bajos ingresos, según se muestra como áreas sombreadas. La **Tabla 3 sobre Justicia Ambiental** muestra datos de bajos ingresos dentro de un radio de seis millas del emplazamiento del proyecto. El personal usó una combinación de datos de la ACS de los EE. UU. y datos del CDE para representar a la población en el radio de seis millas del proyecto. Con ambos conjuntos de datos, el personal comparó los datos con un área estadística de referencia más grande, de acuerdo con la guía de la EPA de los EE. UU.

Debe tenerse en cuenta que los residentes de la cárcel Todd Road del condado de Ventura no están incluidos en los datos de la ACS sobre pobreza. Para obtener más información, consulte el análisis anterior incluido en la subsección “Datos demográficos: Identificación de la población protegida por la justicia ambiental”.

---

<sup>12</sup> El personal determinó que los datos en el nivel de la División de Censos del Condado (CCD) es el nivel más bajo disponible para los datos de la ACS que tiene una exactitud razonable. Los datos representan estimaciones del período, lo que significa que las cifras representan las características de un área durante un período específico.

**Tabla 3 sobre Justicia Ambiental**  
**Datos de pobreza y bajos ingresos dentro del área del proyecto**

ZONAS GEOGRÁFICAS EN UN RADIO DE SEIS MILLAS	Total	Ingresos en los últimos 12 meses por debajo del umbral de pobreza	Porcentaje por debajo del umbral de pobreza (%)
	Estimación*	Estimación	Estimación
CCD de Camarillo	67,415 ±664	4,398 ±887	6.50 ±1.3
CCD de Santa Paula	32,889 ±509	6,315 ±911	19.20 ±2.7
CCD de Ventura	112,545 ±531	13,435 ±1,319	11.90 ±1.2
<b>ZONA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA</b>			
Condado de Ventura	829,904 ±849	91,880 ±3,133	11.10 ±0.4
DISTRITOS ESCOLARES EN UN RADIO DE SEIS MILLAS**	Inscripción utilizada para comidas	Comidas gratuitas o a precio reducido	
Distrito Escolar Primario Consolidado de Mesa	1,276	401	31.4%
Distrito Escolar Primario de Rio	5,142	3,968	77.2%
Distrito Escolar Consolidado de Somis	259	152	58.7%
<b>ZONA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA</b>			
Condado de Ventura	139,118	71,455	51.4%
<b>Notas:</b> * Población para la cual se determinó la situación de pobreza. El análisis que hizo el personal de las estimaciones 2010-2014 arrojó CV menores que 15, lo cual indica que los datos son confiables. <b>Fuentes:</b> CDE, 2017, y Censo de los EE. UU., 2016b.			

En función del porcentaje de población que vive por debajo del umbral federal de pobreza en las áreas estadísticas en un radio de seis millas del emplazamiento de Mission Rock, la CCD de Santa Paula tiene un mayor porcentaje de población que está por debajo del umbral de pobreza en comparación con el área estadística de referencia, el condado de Ventura. En función de la cantidad de estudiantes inscritos en el programa de comidas gratuitas o a precio reducido en distritos escolares dentro de un radio de seis millas del emplazamiento de Mission Rock, un mayor porcentaje de los estudiantes del Distrito Escolar Primario de Rio y del Distrito Escolar Consolidado de Somis están inscritos en dicho programa en comparación con la zona geográfica de referencia, el condado de Ventura.

El personal concluye que la población que vive por debajo del umbral de la pobreza en la CCD de Santa Paula y las poblaciones inscritas en el programa de comidas gratuitas o a precio reducido del Distrito Escolar Primario de Rio y el Distrito Escolar Consolidado de Somis constituyen poblaciones protegidas por la justicia ambiental en función de una población de bajos ingresos, según se define en la *Guía Técnica para Evaluar la Justicia Ambiental en Análisis Reglamentarios* (EPA de los EE. UU., 2016).

## Trabajadores agrícolas en el área del proyecto

El entorno demográfico en el área del proyecto incluye residentes y trabajadores agrícolas de los campos del área del proyecto. La información demográfica sobre los residentes fue obtenida del Censo de los EE. UU. y del CDE. El personal utilizó la herramienta OnTheMap de la Oficina de Censos de los EE. UU. para encontrar información demográfica sobre la cantidad de empleos relacionados con la agricultura o trabajadores agrícolas en el área del proyecto (dentro de un radio de seis millas y de una milla del emplazamiento de Mission Rock) (Censo de los EE. UU., 2014). La herramienta OnTheMap crea mapas, gráficos e informes sobre las características de los datos demográficos y los patrones de desplazamiento de los trabajadores o empleos. La herramienta OnTheMap usa bloques del censo 2010 y datos de empleo tomados de registros de pago del seguro de desempleo, información sobre empleados y empleos para la mayoría de los empleados federales de la Oficina de Gestión de Personal, información sobre estructura de la empresa y ubicación del establecimiento del Censo Trimestral de Empleo y Salarios (Quarterly Census for Employment and Wages), y perfiles de la industria, edad y sueldos compilados por la Oficina de Censos a partir de registros estatales y complementados con otros datos de fuentes de la Oficina de Censos.

Aproximadamente, hay 51 empleos relacionados con la agricultura o trabajadores agrícolas dentro de un radio de una milla del emplazamiento del proyecto concentrados al norte de dicho emplazamiento. Aproximadamente, hay 4,398 empleos relacionados con la agricultura o trabajadores agrícolas dentro de un radio de seis millas del emplazamiento del proyecto concentrados principalmente al noreste y sur de dicho emplazamiento. En comparación, hay 25,877 empleos relacionados con la agricultura o trabajadores agrícolas en el condado de Ventura.

## RESULTADOS DE CALENIROSCREEN ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

---

La **Figura 1 sobre Justicia Ambiental** presenta los datos de minorías en el nivel geográfico de bloques de censos y establece los límites de los sectores censales identificados en CalEnviroScreen 3.0 como comunidades desfavorecidas. CalEPA identifica a las comunidades desfavorecidas como a aquel 25 por ciento (percentil de 75 a 100) de los sectores censales con la puntuación más alta de California (CalEPA, 2017). Como muestra la figura, no hay sectores censales con comunidades desfavorecidas en un radio de seis millas del emplazamiento del proyecto.

## IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR LA JUSTICIA AMBIENTAL

---

Cuando el personal de las 12 áreas técnicas identificó impactos del proyecto que podrían afectar a las personas, el personal revisó la **Figura 1, Figura 2 y Tabla 3 sobre Justicia Ambiental**, y consideró de qué forma el proyecto podría afectar a la población protegida por la justicia ambiental y a trabajadores agrícolas cercanos.

El siguiente es un resumen de las conclusiones sobre los impactos del proyecto en la población protegida por la justicia ambiental para cada una de las 12 áreas técnicas. Para obtener más información, consulte la sección de áreas técnicas de esta evaluación del personal.

## **CALIDAD DEL AIRE**

Al realizar este análisis, el personal evaluó si es probable que Mission Rock tenga impactos significativos sobre la calidad del aire, lo que incluye nuevas violaciones de los estándares de calidad del aire ambiental o aportes a violaciones existentes de dichos estándares, y si las medidas de mitigación propuestas para Mission Rock serían adecuadas para disminuir los posibles impactos hasta que alcancen un nivel que sea insignificante.

Los estándares de calidad del aire ambiental están diseñados para proteger a las personas más susceptibles de sufrir dificultades respiratorias, como personas asmáticas, de la tercera edad, niños muy pequeños, personas que ya están débiles debido a otra enfermedad y personas que realizan ejercicio o trabajos arduos, independientemente de sus ingresos o raza (incluso poblaciones protegidas por la justicia ambiental y trabajadores agrícolas). Los estándares de calidad del aire ambiental también tienen como objetivo proteger el bienestar público, lo que incluye proteger contra una menor visibilidad y contra daños a animales, cultivos, vegetación y edificaciones.

El solicitante todavía no ha identificado por completo las medidas de mitigación para los posibles impactos en la calidad del aire de Mission Rock. Por lo general, la implementación completa de las condiciones de certificación de la calidad del aire recomendadas tendría como resultado la mitigación para reducir los impactos directos y acumulativos sobre la calidad del aire de Mission Rock a un nivel menos que significativo, incluso los impactos sobre la población protegida por la justicia ambiental y los trabajadores agrícolas dentro del radio de seis millas del emplazamiento del proyecto. Sin embargo, estas condiciones todavía no se han completado, dado que el solicitante aún no ha identificado medidas de mitigación específicas. Suponiendo que se implementarían medidas de mitigación adecuadas, los impactos en la calidad del aire sobre la población protegida por la justicia ambiental y los trabajadores agrícolas serían menos que significativos. No obstante, hasta tanto los impactos en la calidad del aire se mitiguen por completo, no es posible determinar los impactos de dicha índole sobre la población protegida por la justicia ambiental del proyecto y si los impactos serían desproporcionados.

## **RECURSOS CULTURALES**

El personal tuvo en cuenta a las poblaciones protegidas por la justicia ambiental en su análisis de Mission Rock. Debido a que el personal no ha identificado y analizado de forma definitiva los posibles recursos etnográficos, en este momento, el personal no puede concluir si se consideraría que los indoamericanos son una población protegida por la justicia ambiental que podría verse afectada por el proyecto propuesto.

El personal prevé poder concluir en la Evaluación Final del Personal si se consideraría que los indoamericanos son una población protegida por la justicia ambiental que podría verse afectada por el proyecto propuesto.

## **GESTIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS**

Los dos posibles incidentes que podrían afectar a la población protegida por la justicia ambiental serían un peor caso de pérdida del tanque de almacenamiento de hidróxido de amonio y el transporte de materiales peligrosos por vehículo desde la ruta estatal (State Route, SR) 126 hasta el emplazamiento del proyecto. Si bien es muy poco probable que esto suceda, el peor caso de pérdida no tendría un impacto significativo sobre los trabajadores agrícolas o los receptores fuera del emplazamiento si se implementan las medidas de mitigación propuestas por el solicitante y el personal en las Condiciones de Certificación **HAZ-3, 4, 5, 6 y 11** propuestas. Estas Condiciones mitigarían el riesgo a fin de que sea menos que significativo para cualquier población, incluso las poblaciones más sensibles (como una población protegida por la justicia ambiental), y los impactos no serían desproporcionados sobre dicha población protegida. Además, es importante tener en cuenta que cualquier exposición a materiales peligrosos propuestos para su uso en esta planta de energía debido a una pérdida accidental sería a corto plazo (se denomina “aguda”) y estaría relacionada con químicos (como el amoníaco) que no permanecerían en el cuerpo de una persona.

Los camiones que entreguen materiales peligrosos atravesarían comunidades protegidas por la justicia ambiental en la SR-126. Si bien podría producirse un accidente relacionado con un camión de entrega de hidróxido de amonio u otro material peligroso, igualmente es poco probable que se produzca una pérdida accidental de una carga de materiales peligrosos. Las Condiciones de Certificación **HAZ-5 y HAZ-6** propuestas, combinadas con el análisis de riesgo de los materiales peligrosos (consulte la sección **Gestión de Materiales Peligrosos** incluida en esta evaluación del personal) y las medidas de respuesta ante emergencias analizadas en la sección **Seguridad de los Trabajadores y Protección contra Incendios** de esta evaluación del personal, en conjunto, demuestran que el riesgo de un impacto ocasionado por el transporte de materiales peligrosos hacia el emplazamiento del proyecto es menos que significativo para cualquier población, incluso la población más sensible (como una población protegida por la justicia ambiental), y, por lo tanto, no tendría un impacto desproporcionado.

## **APROVECHAMIENTO DE TIERRAS**

Podría producirse un impacto desproporcionado sobre una población protegida por la justicia ambiental en relación con el aprovechamiento de tierras si un proyecto dividiría físicamente la comunidad establecida de una población protegida por la justicia ambiental o si un proyecto que se encuentra en las inmediaciones de una población protegida por la justicia ambiental entra en conflicto con planes, políticas o reglamentaciones de aprovechamiento de tierras aplicables que se adoptaron con el objetivo de evitar o mitigar los impactos ambientales sobre una población. El objetivo principal de la planificación es proteger la salud, la seguridad y el bienestar públicos. Los aprovechamientos de tierras que no sean compatibles pueden crear problemas en materia de salud, seguridad y bienestar para la comunidad.

Hay poblaciones protegidas por la justicia ambiental cerca del emplazamiento de Mission Rock, adyacentes a la línea de transmisión y cerca de esta, pero no muy próximas. La residencia más cercana en un área protegida por la justicia ambiental se encuentra, aproximadamente, a una milla hacia el este de la planta de energía, en un área con zonificación industrial. El personal concluye que el proyecto no dividiría una comunidad existente, ya que este se propone sobre un terreno con zonificación industrial dentro de un área industrial; sin embargo, el personal no podrá determinar si el proyecto entraría en conflicto con planes, políticas o reglamentaciones de aprovechamiento de tierras aplicables hasta que los impactos en la calidad del aire se mitiguen por completo.

El personal de las áreas técnicas de Ruido y Vibración, Salud Pública y Recursos Hídricos y del Suelo concluye que el proyecto no presentaría un peligro individual o acumulativo importante para la salud y la seguridad humanas con la incorporación de las Condiciones de Certificación recomendadas. Sin embargo, dado que los impactos en la calidad del aire no están mitigados por completo, emplazar el proyecto en el lugar propuesto podría crear una incompatibilidad respecto del aprovechamiento de tierras y podría afectar a la población protegida por la justicia ambiental de forma desproporcionada. Una vez mitigados por completo los impactos en la calidad del aire, los impactos del aprovechamiento de tierras del proyecto sobre la población protegida por la justicia ambiental probablemente serían menos que significativos. Los impactos del aprovechamiento de tierras sobre la población protegida por la justicia ambiental y si el impacto sería desproporcionado son cuestiones que **no han sido determinadas**.

## **RUIDO Y VIBRACIÓN**

El personal ha preparado las Condiciones de Certificación **NOISE-1** a **NOISE-7** para garantizar que los impactos de ruido sean reducidos a menos que significativos para toda la población del área, incluida la población protegida por la justicia ambiental.

Además, hay, aproximadamente, 51 empleos relacionados con la agricultura o trabajadores agrícolas dentro de un radio de una milla del emplazamiento del proyecto. Las restricciones a las actividades de construcción y operativas de Mission Rock, que se describen en las Condiciones de Certificación **NOISE-6** y **NOISE-7**, reducirían el impacto de ruido de Mission Rock sobre los trabajadores agrícolas que se encuentran en las inmediaciones a un nivel menos que significativo. Además, la Condición de Certificación **NOISE-1** requiere que el titular del proyecto notifique el inicio de la construcción al empleador de los trabajadores agrícolas que se encuentran en las inmediaciones. Con la inclusión de las Condiciones de Certificación **NOISE-1**, **NOISE-6**, **NOISE-7** y otras, los impactos sobre la población protegida por la justicia ambiental no serían desproporcionados porque el ruido generado por el proyecto no ocasionaría el desplazamiento de personas del lugar en donde viven o trabajan.

## **SALUD PÚBLICA**

Según se analizó en el testimonio de Salud Pública del personal, los contaminantes en los que el análisis del personal se centró específicamente son las emisiones de aire tóxico, que no tienen estándares de calidad del aire específicos.

Estos contaminantes también se clasifican como cancerígenos (capaces de provocar cáncer) o no cancerígenos (o capaces de provocar efectos que no sean el cáncer). De acuerdo con los conocimientos actuales, existe un riesgo de cáncer específico provocado por cada exposición a un agente cancerígeno determinado, lo que establece al cáncer como el criterio de valoración más sensible al evaluar la aceptación en el ambiente de cualquier fuente de contaminantes tanto cancerígenos como no cancerígenos. Esta sensibilidad ha elevado la importancia de las estimaciones de riesgo de cáncer numéricas en el proceso de evaluación de riesgos de salud. La menor sensibilidad de los efectos no cancerígenos se debe al hecho de que dichos efectos solo se producirían en el caso de una exposición que supere sus umbrales de efectos respectivos. El riesgo de dichos efectos no cancerígenos se obtiene comparando las estimaciones de exposición con el nivel de efectos establecidos o el estándar de calidad del aire aplicable.

A partir de su evaluación de riesgos numérica, el personal determinó que: (a) las emisiones tóxicas del proyecto Mission Rock propuesto no tendrían un impacto significativo sobre la salud pública en ningún lugar del área del proyecto durante las etapas de construcción, demolición y operativas, y (b) no habría impactos desproporcionados sobre la población protegida por la justicia ambiental del área, según se identifica en la **Figura 1**, la **Figura 2** y la **Tabla 3 sobre Justicia Ambiental**. El enfoque en los impactos sobre la población protegida por la justicia ambiental se debe a la determinación de que dichas poblaciones, a veces, son expuestas a contaminantes ambientales a niveles mucho mayores que la población en general. Dado que las emisiones relacionadas con Mission Rock estarían por debajo de niveles que serían de importancia para la salud, el personal no considera que el proyecto presente un peligro significativo para la salud del público en general, la población protegida por la justicia ambiental del área u otros grupos determinados (como trabajadores agrícolas y no agrícolas en el emplazamiento y fuera de este, y usuarios recreativos) debido a los contaminantes tóxicos que representan una preocupación específica en este análisis de salud.

Otro riesgo de posible preocupación para los residentes del área es el de contraer fiebre del valle ocasionada por un hongo, coccidioidomicosis. Según se analizó en la sección **Salud Pública** de esta evaluación, la enfermedad es ocasionada por la inhalación de polvo de suelos alterados, como podría suceder en el caso de obreros, granjeros, trabajadores agrícolas y el público en general. Normalmente, la prevención parte de las medidas de control del polvo específicas descritas en la sección **Calidad del Aire** y especificadas como las Condiciones de Certificación **AQ-SC3** y **AQ-SC4**. El personal no esperaría un riesgo significativo de casos de fiebre del valle después de la implementación de dichas Condiciones de Certificación.

## **FACTORES SOCIOECONÓMICOS**

La posibilidad de que se produzcan impactos socioeconómicos es impulsada predominantemente por la afluencia temporal de trabajadores no locales que procuren alojarse más cerca del emplazamiento de un proyecto. En el caso de Mission Rock, los pocos obreros que procuren alojarse en el área del proyecto durante la construcción se encontrarían con una reducción insignificante de la oferta de viviendas.

Dado que se prevé que los trabajadores operativos nuevos provengan del condado de Ventura, se estima que pocos de ellos se mudarán más cerca del área del proyecto —o tal vez ninguno—. Por lo tanto, los trabajadores asociados con Mission Rock no afectarían a los residentes existentes (incluso cualquier trabajador agrícola que viva en el área del proyecto) que podrían estar buscando nuevas viviendas en las que residir.

Un impacto socioeconómico que podría afectar desproporcionadamente a una minoría o población de bajos ingresos es si el proyecto desplazaría a residentes de sus hogares, lo que provocaría que deban encontrar viviendas en otro lugar. Si esto sucede, es posible que a una población protegida por la justicia ambiental le resulte más difícil encontrar nuevas viviendas debido a prejuicios raciales y posibles restricciones financieras. Dado que Mission Rock no desplazaría a residentes ni quitaría viviendas, este proyecto no tendría un impacto desproporcionado sobre las poblaciones protegidas por la justicia ambiental.

## **RECURSOS HÍDRICOS Y DEL SUELO**

El personal determinó que el proyecto propuesto no causaría impactos en la calidad del agua del subsuelo o los suministros de agua potable, y los impactos en la calidad del agua superficial estarían mitigados y serían menos que significativos. Respecto de los riesgos de inundación, la evaluación preliminar del personal sugiere que los riesgos de inundación actuales son bajos y los riesgos de inundación futuros podrían ser entre bajos y moderados. El personal compara los riesgos e impactos relacionados con las poblaciones protegidas por la justicia ambiental con los riesgos e impactos relacionados con la población en general dentro de las inmediaciones del área del proyecto.

### **Impactos sobre la calidad del agua**

Mission Rock mitigaría los posibles impactos para que sean menos que significativos implementando Condiciones de Certificación que garantizarían que se cumple con los estándares mínimos de calidad del agua de la Junta de Control de Calidad del Agua Regional de Los Ángeles. El personal evaluó los posibles impactos sobre la calidad del agua de las descargas de aguas residuales de Mission Rock en relación con las comunidades protegidas por la justicia ambiental suponiendo el cumplimiento con todas las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y normas (laws, ordinances, regulations, and standards, LORS) aplicables, y las Condiciones de Certificación. Las medidas de mitigación podrían ser insuficientes para las comunidades protegidas por la justicia ambiental debido a las características de la población, como por ejemplo:

- riesgos acumulativos debido a la exposición de fuentes de contaminación, además del proyecto propuesto;
- vías y situaciones de exposición únicas (por ejemplo, quienes pescan para subsistir, comunidades agrícolas); y
- presencia de personas que son sensibles físicamente o que tienen recursos limitados (por ejemplo, personas con mala alimentación, acceso limitado a la atención médica o sin acceso a esta).

El tramo 3 del río Santa Clara se encuentra en la lista del artículo 303(d) de la Ley de Agua Limpia (Clean Water Act) como una masa de agua afectada debido a cloruros, sólidos disueltos totales, amoníaco y toxicidad. Mission Rock administraría todas sus descargas de aguas residuales (aguas residuales provenientes del proceso industrial, escorrentía de agua de tormenta y residuos sanitarios) para evitar completamente o minimizar significativamente cualquier aporte de estos contaminantes al río Santa Clara.

Los residuos sanitarios de Mission Rock tendrían, tal vez, la mayor posibilidad de descargar un contaminante, porque los sistemas sépticos del emplazamiento se reconocen como una fuente posiblemente significativa de contaminación por nitrógeno (en forma de amoníaco y nitrato). La Condición de Certificación **SOIL&WATER-6** requeriría que el solicitante cumpliera con los requisitos de la ordenanza 4496 del Código de Edificación del condado de Ventura y el Código de Plomería de California (Reglamentaciones del Código de California, Título 24, Parte 5), que rigen el diseño y el funcionamiento de los sistemas sépticos para garantizar que no haya un impacto perjudicial sobre el agua del subsuelo o superficial.

Ya que las descargas de aguas residuales de Mission Rock no afectarían los suministros de agua potable ni aportarían claramente a los niveles existentes de cloruro, sólidos disueltos totales, amoníaco o toxicidad, los impactos sobre la calidad del agua mitigados del proyecto no afectarían desproporcionadamente a las poblaciones protegidas por la justicia ambiental.

### **Riesgos de inundación**

Las inundaciones comunitarias, independientemente de su causa, pueden provocar daños estructurales, pérdida de bienes materiales, exposición a contaminación o a sustancias tóxicas, e impactos sobre la seguridad y la salud públicas. Es menos probable que las viviendas de bajos ingresos puedan costear materiales de preparación en caso de emergencia, contratar pólizas de seguro y obtener las mejoras edilicias necesarias. También es menos probable que quienes rentan viviendas refuercen los edificios y contraten seguros, porque la decisión de hacer mejoras importantes y los beneficios financieros, habitualmente, corresponden al propietario del inmueble. Es posible que los grupos de respuesta ante emergencias no puedan comunicarse con personas que no hablan inglés. La posibilidad de mantenerse a salvo o evacuar áreas de alto riesgo durante una inundación se ve afectada en gran medida por factores como la calidad de las estructuras residenciales, el acceso al transporte, la disponibilidad de suministros de emergencia, el servicio eficaz de los rescatistas de emergencia y la exposición a los peligros ambientales.

Si bien existen múltiples factores que aumentan la vulnerabilidad de las comunidades protegidas por la justicia ambiental a verse afectadas por una inundación y la probabilidad de que sufran impactos desproporcionados, el proyecto propuesto no provocaría la inundación de estas comunidades ni exacerbaría los impactos de una inundación si esta se produjera. Por este motivo, el proyecto propuesto no contribuiría, en forma individual ni acumulativa, a producir impactos desproporcionados debido a inundaciones en las poblaciones protegidas por la justicia ambiental.

## TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Los impactos de tránsito del proyecto están asociados, predominantemente, con la afluencia temporal de tránsito de construcción hacia los segmentos de caminos estudiados. A menudo, las comunidades protegidas por la justicia ambiental solo tienen disponibles modos de transporte alternativos, como tomar autobuses, caminar y andar en bicicleta. Un impacto sobre uno o más de estos modos de transporte podría ocasionar un impacto desproporcionado sobre una comunidad de bajos ingresos. Mission Rock tendría un impacto menos que significativo sobre el tránsito de autobuses, la accesibilidad peatonal y las instalaciones para bicicletas. Con la implementación de las Condiciones de Certificación propuestas por el personal, la construcción y el funcionamiento de Mission Rock no tendrían impactos significativos sobre el sistema de carreteras que lo rodea, y el tránsito de Mission Rock no afectaría desproporcionadamente a la población protegida por la justicia ambiental.

## SEGURIDAD E INCONVENIENTES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN

Los impactos en la seguridad o inconvenientes de la línea de transmisión propuesta podrían producirse como efectos de campo, como ruido audible, interferencia con la señal de radio y televisión, exposición de las personas a electricidad o a campos magnéticos (electric and magnetic field, EMF) y efectos que no son de campo, como descargas eléctricas e incendios. Las líneas de transmisión modernas deben diseñarse, colocarse y operarse de manera que estos impactos se mantengan por debajo de los niveles de importancia para la salud humana y ambiental. Según se señaló en la sección **Seguridad e Inconvenientes de la Línea de Transmisión** de esta evaluación del personal, el diseño y el plan operativo de la línea de transmisión del solicitante, así como las Condiciones de Certificación recomendadas por el personal serían adecuados para reducir estos impactos por debajo de los niveles de importancia para la salud ambiental. Dado que la línea de transmisión propuesta no pasaría cerca de residencias del área, son escasas las probabilidades de que se produzca la exposición de campo residencial a largo plazo que ha sido una preocupación para la salud en el pasado. Esto también podría afirmarse tanto para la población general en las inmediaciones del proyecto como para la población protegida por la justicia ambiental del área. Se ha establecido que la exposición de campo a corto plazo no tiene una importancia biológica relevante, lo que significa que las exposiciones para los trabajadores del emplazamiento y los trabajadores agrícolas fuera del emplazamiento serían insignificantes. Dado que la línea de transmisión no pasaría cerca de residencias, y los impactos sobre la salud estarían por debajo del nivel de importancia tanto para el público en general como para la población protegida por la justicia ambiental, la línea de transmisión no tendría un impacto desproporcional sobre una población protegida por la justicia ambiental.

## RECURSOS VISUALES

Es posible que las poblaciones protegidas por la justicia ambiental experimenten impactos visuales desproporcionados si se emplazan proyectos degradantes o invasivos visualmente, en particular, instalaciones industriales no mitigadas, dentro de las comunidades protegidas por la justicia ambiental o cerca de ellas en mayor medida que dentro de la comunidad en general.

Según se muestra en la **Figura 1** y la **Figura 2 sobre Justicia Ambiental**, el proyecto se encuentra junto a una población protegida por la justicia ambiental en tres segmentos específicos del proyecto. Estos tres segmentos del proyecto quedarían dentro de la esfera de influencia visual o el campo visual en primer plano del proyecto.

Por lo tanto, la única sección del proyecto con un impacto más que menor es el segundo segmento, donde habría un efecto visual moderado sobre los residentes. El segundo segmento del proyecto se encuentra junto a la servidumbre de paso de la línea de transmisión propuesta entre la SR 126 y Telegraph Road. Existe una pequeña cantidad de viviendas de trabajadores agrícolas y residencias cercanas dentro de un cuarto de milla de la línea de transmisión. El efecto visual moderado (los residentes de las viviendas de tres trabajadores agrícolas al sur de Telegraph Road verían una torre) sería el único posible impacto sobre la justicia ambiental: un efecto moderado y menos que significativo. Dicho impacto sobre la población protegida por la justicia ambiental no sería desproporcionado, sino bastante pequeño en comparación con el nivel de exposición visual mucho más elevado a la planta de energía y a la línea de transmisión al que quedarían sujetos miles de automovilistas de la población en general en la SR 126.

## **MANEJO DE LOS RESIDUOS**

Los impactos del manejo de los residuos que son de especial interés para las poblaciones protegidas por la justicia ambiental y los trabajadores agrícolas dentro del radio de seis millas del emplazamiento del proyecto son provocados por la manipulación de los residuos en el lugar. A fin de evaluar la posibilidad de que se produzcan impactos sobre la justicia ambiental que representen una preocupación específica para este proyecto, el personal se centró en los siguientes aspectos de las prácticas relacionadas con la manipulación de residuos pasadas y propuestas en el emplazamiento: saneamientos anteriores, condición de instalación que genera residuos y manipulación propuesta de los residuos sólidos no peligrosos por parte del proyecto, y un listado de las instalaciones para la eliminación de residuos que podrían utilizarse para el proyecto.

No ha habido señales detectables de contaminación nueva o anterior en el emplazamiento. Además, el personal ha recomendado Condiciones de Certificación específicas que requieren el saneamiento de suelos contaminados si se encuentran durante las actividades de demolición, remoción y construcción.

Mission Rock se clasificaría como un generador de residuos peligrosos con licencia y, por lo tanto, tendría la obligación de cumplir con LORS que garantizarían la manipulación, el almacenamiento, el transporte y la eliminación (el manejo) seguros de los residuos peligrosos. El personal ha incluido Condiciones de Certificación que requieren desarrollar e implementar planes que garantizarían la eliminación adecuada de residuos peligrosos en instalaciones con la licencia apropiada.

Los residuos sólidos provenientes de la demolición, la remoción y la construcción se separarían, en los casos en que sea práctico para su reciclaje, y se eliminarían en una instalación que tenga una capacidad suficiente para la eliminación de residuos no peligrosos.

El personal ha incluido Condiciones de Certificación específicas que requieren desarrollar e implementar planes para la eliminación adecuada de residuos no peligrosos en instalaciones con la licencia apropiada. El titular del proyecto utilizaría instalaciones o emplazamientos para residuos sólidos respecto de los que se haya verificado el cumplimiento con LORS vigentes. Además, las actividades de demolición, construcción u operativas relacionadas con Mission Rock no provocarían un aumento significativo de los efluentes no peligrosos a la instalación de eliminación de residuos propuesta, dado que los espacios de eliminación son adecuados.

El personal concluye que el manejo de los residuos generados durante la demolición, la remoción de escombros del emplazamiento, la construcción y el funcionamiento del proyecto Mission Rock no tendría como resultado impactos adversos significativos para el público en general o la población protegida por la justicia ambiental dentro del radio de seis millas del emplazamiento. Además, los impactos sobre la población protegida por la justicia ambiental provocados por el manejo de residuos generados por el proyecto no serían desproporcionados porque el proyecto aportaría una cantidad incremental de residuos insignificante, y la manipulación de los residuos del emplazamiento estaría sujeta a LORS y a Condiciones de Certificación propuestas.

## PERSONAL QUE COLABORÓ EN EL ANÁLISIS DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

La siguiente lista enumera el personal responsable de los temas específicos y los análisis técnicos en la sección de **Justicia Ambiental** de esta evaluación del personal. Se incluye el nombre de cada uno de ellos junto al área de especialidad técnica.

<b>Tema</b>	<b>Personal</b>
Reconocimiento Demográfico Difusión al Público	Lisa Worrall Mike Monasmith
<b>Área técnica</b>	<b>Personal</b>
Calidad del Aire	Joseph Hughes, P.E.
Recursos Culturales	Matt Braun
Gestión de Materiales Peligrosos	Alvin Greenberg, PhD.
Aprovechamiento de Tierras	Lisa Worrall
Ruido y Vibración	Christopher Dennis, P.E. y Shahab Khoshmashrab, P.E.
Salud Pública	Obed Odoemelam, PhD.
Factores Socioeconómicos	Lisa Worrall
Recursos Hídricos y del Suelo	Marylou Taylor, P.E.
Tránsito y Transporte	Scott Polaske
Seguridad e Inconvenientes de la Línea de Transmisión	Obed Odoemelam, PhD.
Recursos Visuales	William Kanemoto
Manejo de los Residuos	Obed Odoemelam, PhD.

## REFERENCIAS

---

- CalEPA, 2017** – Agencia de Protección Ambiental del Estado de California (California Environmental Protection Agency, CalEPA), *Designation of Disadvantaged Communities Pursuant to Senate Bill 535 (De Leon)*, abril de 2017, <<https://www.calepa.ca.gov/files/2017/04/SB-535-Designation-Final.pdf>>.
- CDE, 2017** – Departamento de Educación de California (California Department of Education), Educational Demographics Unit, Data Quest, datos a nivel del distrito seleccionados para el año 2016-2017, <<http://dq.cde.ca.gov/dataquest>>.
- OEHHA, 2017** – Instrumento de control de la salud ambiental en las comunidades de California (California Communities Environmental Health Screening Tool), Versión 3.0 (CalEnviroScreen 3.0), herramienta de orientación y control, enero de 2017, <<http://oehha.ca.gov/calenviroscreen/report/calenviroscreen-30>>.
- Censo de los EE. UU., 2009** – Oficina de Censos de los Estados Unidos (United States Census Bureau), *Compass for Understanding and Using American Community Survey Data: What State and Local Governments Need to know*, publicado en febrero de 2009, <[http://www.census.gov/ace/www/guidance\\_for\\_data\\_users/handbooks/](http://www.census.gov/ace/www/guidance_for_data_users/handbooks/)>.
- Censo de los EE. UU., 2010a** – Oficina de Censos de los Estados Unidos (United States Census Bureau), *QT-PL-Race, Hispanic or Latino, Age, and Housing Occupancy: 2010 – Census Redistricting Data (Public Law 94-171) Summary File, Tables P1, P2, P3, P4, H1*, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- Censo de los EE. UU., 2013a** – Oficina de Censos de los Estados Unidos (United States Census Bureau), *American Community Survey Information Guide*, publicado en abril de 2013, <[http://www.census.gov/acs/www/Downloads/ACS\\_Information\\_Guide.pdf](http://www.census.gov/acs/www/Downloads/ACS_Information_Guide.pdf)>.
- Censo de los EE. UU., 2014** – Oficina de Censos de los Estados Unidos (United States Census Bureau), OnTheMap versión 6.0, 2014, <<https://onthemap.ces.census.gov/>>.
- Censo de los EE. UU., 2016a** – Oficina de Censos de los Estados Unidos (United States Census Bureau), *DP05: ESTIMADOS DEMOGRÁFICOS Y DE VIVIENDA DE LA ENCUESTA SOBRE LA COMUNIDAD ESTADOUNIDENSE (AMERICAN COMMUNITY SURVEY, ACS) - Estimados de 5 años de la ACS 2011–2015*, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.
- Censo de los EE. UU., 2016b** – Oficina de Censos de los Estados Unidos (United States Census Bureau), *S1701 CONDICIÓN DE POBREZA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES - Estimados de 5 años de la ACS 2011–2015*, <<http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/index.xhtml>>.

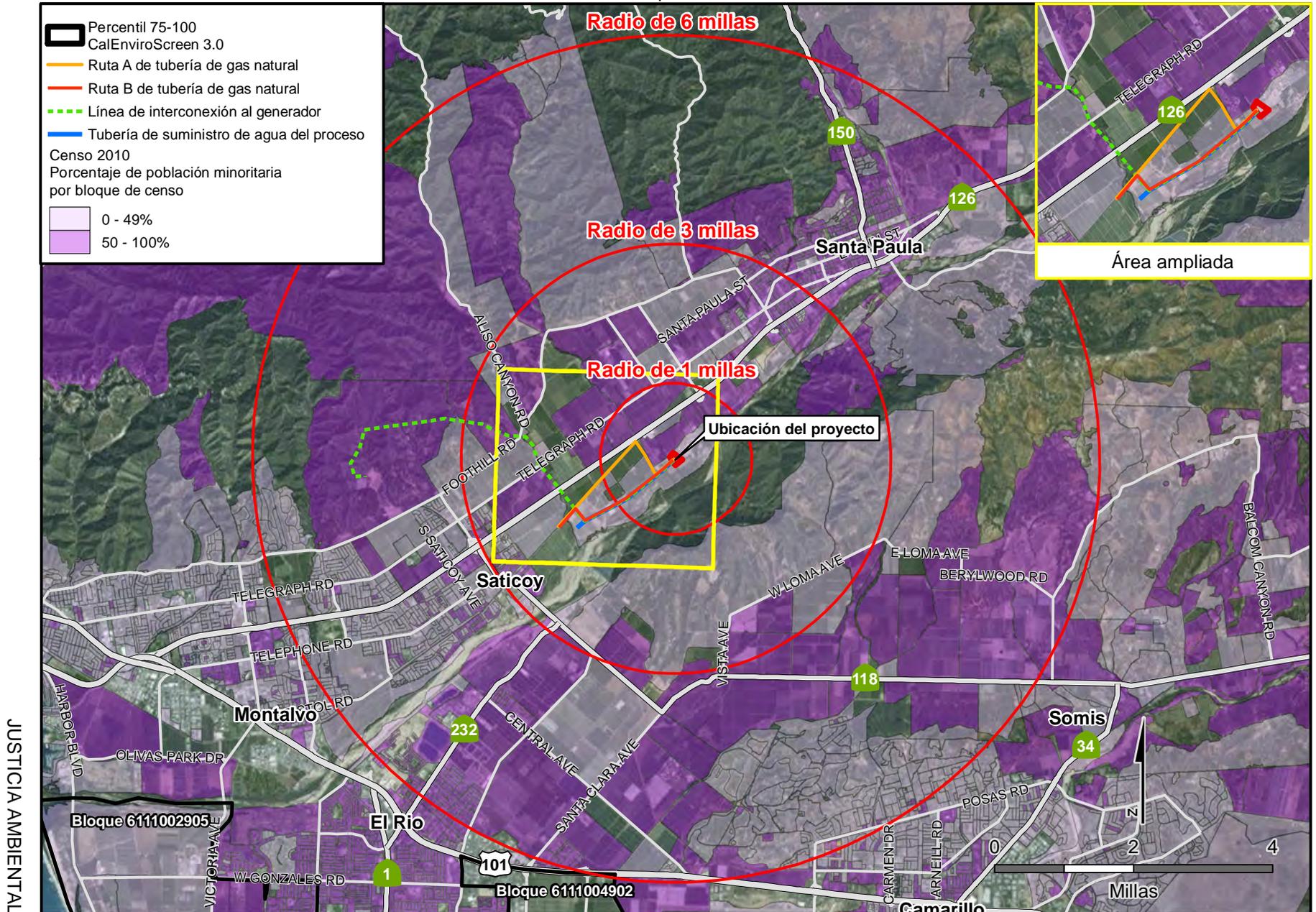
**EPA de los EE. UU., 1998** – Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency, EPA), *Final Guidelines for Incorporating Environmental Justice Concerns in EPA's NEPA Compliance Analysis*, abril de 1998, <[http://www.epa.gov/compliance/ej/resources/policy/ej\\_guidance\\_nepa\)epa0498.pdf](http://www.epa.gov/compliance/ej/resources/policy/ej_guidance_nepa)epa0498.pdf)>.

**EPA de los EE. UU., 2015** – Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency, EPA), *Guidance on Considering Environmental Justice During the Development of Regulatory Actions*, mayo de 2015, <<https://www.epa.gov/environmentaljustice/guidance-considering-environmental-justice-during-development-action>>.

**EPA de los EE. UU., 2016** – Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency, EPA), *Technical Guidance for Assessing Environmental Justice in Regulatory Analysis*, junio de 2016, <<https://www.epa.gov/environmentaljustice/technical-guidance-assessing-environmental-justice-regulatory-analysis>>.

# JUSTICIA AMBIENTAL - FIGURA 1

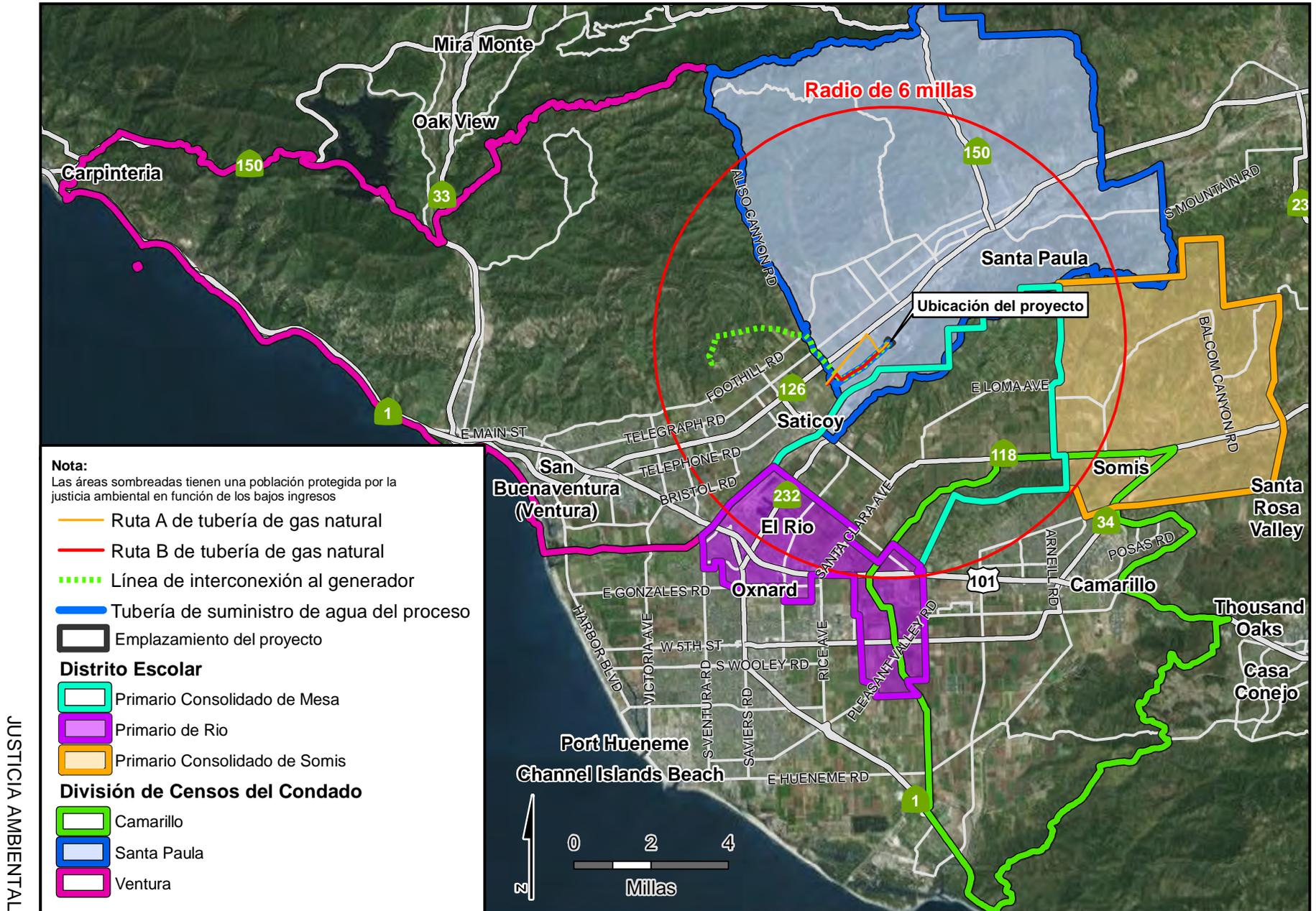
Mission Rock Energy Center - Población minoritaria por bloque de censo según Censo 2010 con comunidades desfavorecidas según CalEnviroScreen por sectores censales



JUSTICIA AMBIENTAL

## JUSTICIA AMBIENTAL - FIGURA 2

Mission Rock Energy Center - Población protegida por la justicia ambiental en función de los bajos ingresos



COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA - DIVISIÓN DE EMPLAZAMIENTO, TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

FUENTES: TIGER Data, S1701, Estimados de 5 años de la ACS, Departamento de Educación de California, Data Quest